

Acta No.155/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia del **Director Suplente**, licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se recibió llamada de la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el Mined, manifestando que, por motivos laborales, se incorporará en una hora y media a la sesión. También se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales, los Directores Suplentes **siguientes**: licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 154 de la Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de autorización de Misión Oficial al Director Presidente, para atender invitación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) de participar en la Sesión Ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada “Administración de la Seguridad Social en la Era Digital”.
7. Gestiones de casos de reembolsos de la Sub Dirección de Salud:
 - 7.1 Informe recomendativo sobre aprobación de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 26 de abril de 2017.
 - 7.2 Caso de solicitud de reembolso del servidor público docente ##### revisado por solicitud de Consejo Directivo en reunión de fecha 03 de mayo de 2017.
 - 7.3 Informe recomendativo sobre análisis a recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por servidor público docente #####.
 - 7.4 Informe recomendativo sobre análisis a recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por servidora pública docente #####.
 - 7.5 Informe recomendativo sobre análisis a recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por servidora pública docente #####.

8. Acciones de Personal:
- 8.1 Solicitud de aceptación de renuncia de empleado contratado en plaza nominal de Técnico II, de la Unidad de Auditoría Interna.
 - 8.2 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" a través de promoción interna para el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima.
 - 8.3 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" a través de promoción interna para el policlínico Magisterial de San Vicente.
9. Informe de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a encomienda del Consejo Directivo del Punto 11 del Acta No. 154, Sub Punto 11.1 y 11.2, sobre correspondencias de Bases Magisteriales y SITISBM, respectivamente.
10. Solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento San Vicente, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.
11. Gestión de inmuebles:
12. Varios:
- 12.1 Lectura de correspondencia

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 154, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 03 de mayo de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 154 de la Sesión Ordinaria realizada el 03 de mayo del año en curso. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el mismo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 154, de la Sesión Ordinaria** que se llevó a cabo el 03 de mayo de 2017, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) viernes 5 de mayo de 2017.** Se participó en la inauguración de la Unidad de Cuidados Intensivos de la Unidad Neonatal, del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, que con la ayuda de la solidaridad Suiza, a través de la ONG AMCA (Ayuda Médica para Centroamérica), se ha readecuado la infraestructura y equipado a un costo superior al millón de dólares, la mayor parte de la donación de la citada ONG, y una contrapartida superior a los US \$200,000.00 del Hospital, esto fortalece la capacidad resolutive del Hospital regional en el área pediátrica; **2) lunes 8 de mayo de 2017.** Se realizó reunión de trabajo con equipo de Médicos y administrativos del Hospital Isidro Menéndez, de la Ciudad de Ahuachapán, integrado por el señor Director del Hospital y el doctor encargado del Programa de ISBM, por parte del Hospital, así como la jefatura de la UFI y la Administradora del Nosocomio; por parte del ISBM, al Director Presidente le acompañó la jefatura del Departamento de Revisión de Documentos para pagos; las autoridades del Hospital solicitan que se incremente el monto anual y por tanto mensual de nuestro convenio, explicándoseles que no es posible por la cuantía de nuestros ingresos corrientes, pero que es posible autorizar en la ejecución de cada mes, recursos de las alcúotas finales del año y que una vez este se agote se puede hacer una modificación en cuanto al convenio, del monto para garantizar disponibilidades presupuestarias en los meses que se haya reorientado su utilización; **3) Ante la declaratoria de desierto del proceso de adquisición de medicamentos oncológicos,** como es el caso del Tretinoína, solicita al Directorio se le autorice a iniciar acciones que permitan concretar un Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Nombre comercial: Vesanoid®

Otros nombres: Ácido transretinoico, ATRA

Tipo de fármaco:

La ATRA es un fármaco de quimioterapia anticanceroso ("antineoplásico" o "citotóxico"). La ATRA se clasifica como un "retinoide". (para obtener más detalles, vea abajo la sección "Cómo actúa la ATRA").

Para qué se utiliza la ATRA:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- La ATRA se utiliza para tratar la leucemia promielocítica aguda (APL o APML, por sus siglas en inglés) en personas que no respondieron a otros tratamientos.

Nota: si se ha aprobado un fármaco para un uso, los médicos pueden decidir utilizar este mismo fármaco para tratar otros problemas, si creen que podría ser útil.

Finalizado su informe, el Director Presidente pidió al Directorio se pronuncie al respecto.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestó que se puede aprovechar toda una gama de servicios a través del Convenio con el ISSS, ante lo cual el Directorio presente consensuó en que se puede aprovechar para otros fines y así se aprobó.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales c) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** referente a las actividades reportadas, así como también el informe sobre la necesidad surgida ante la declaratoria de desierto en el proceso de adquisición de medicamentos oncológicos, proponiendo se le autorice iniciar acciones que permitan concretar un convenio entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con este y otros fines.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que, a la brevedad del caso, efectúe gestiones tendientes a lograr la firma de un Convenio Interinstitucional con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS; para ello podrá contar con el apoyo de la Sub Dirección de Salud, Unidad Jurídica y otras áreas administrativas según lo solicite.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el Acuerdo** para que inicien las gestiones para concretar el Convenio Institucional entre el ISBM y el ISSS.

Punto Cinco: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,869.06)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

En el período comprendido del treinta y uno de marzo al dos de mayo de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: #####, madre del **docente fallecido** #####; #####, hermano del **docente fallecido** #####; y #####, hermano del **docente fallecido** #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,869.06)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de autorización de Misión Oficial al Director Presidente, para atender invitación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) de participar en la Sesión Ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada “Administración de la Seguridad Social en la Era Digital”.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que ha recibido invitación del CISS para participar en su calidad de Director Presidente del ISBM, en la Sesión Ordinaria de CAOSA.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso leer la solicitud de autorización de Misión Oficial, lo que así se hizo.

~~~~~

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 9 del Acta No. 144, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada el día catorce de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el pago de cuota de anualidad de afiliación del ISBM a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), conforme al Convenio prorrogado con el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS).
  - II. En fecha 05 de mayo de 2017, la Presidencia del ISBM recibió mediante correo electrónico invitación para participar en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada “ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Social en la Era Digital”.
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SOCIAL EN LA ERA DIGITAL”, por parte de la Secretaria Técnica de la CISS, evento que se realizará los días 7 y 8 de junio de 2017, en St. Philip, Barbados.

- III. La Presidencia del ISBM, revisó la invitación efectuada por la CISS, que constituye un seguimiento al Convenio suscrito con el CIESS, y representa la posibilidad de intercambiar experiencias y fortalecer conocimientos que podrían ser útiles para mejorar nuestro accionar institucional, adicionalmente recibir apoyo técnico, ya que se abordarían temas y desafíos de la seguridad social en la era digital, además de conocer las experiencias de la Reunión de Planeación Estratégica de la CISS y la implementación de dicho proceso en la CAOSA, con la finalidad de extender esa información a los órganos estatuarios de dicha Conferencia, dentro de los cuales se encuentra la Junta Directiva del CIESS, de la cual forma parte el Instituto como miembro asociado.

Asimismo, el beneficio para el país, es involucrar a El Salvador en los temas de seguridad social a nivel internacional, con un enfoque en la innovación e inclusión digital, compartir experiencias con otros países y retomar proyectos que sean viables para el país en ese tema, y que sean producto del evento impartido por la CAOSA, fortaleciendo de esta manera el trabajo que realizan las instituciones del Sistema Nacional de Salud, dentro de las cuales se encuentra el ISBM.

Por lo anterior, se solicita al Consejo Directivo autorización de Misión Oficial al Exterior para representar al Instituto por cuatro días, comprendidos del 6 al 9 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, y que el costo de la misión que se apruebe sea sufragado con fondos propios de conformidad al Instructivo No. 016/2014-ISBM “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Presidencia del ISBM, considerando la invitación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), según lo establecido en los artículos 2, 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM y Romano V. AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL, del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”, **SOLICITA** al Consejo Directivo:

- I. **Darse por enterados** de la invitación efectuada por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), para que el Director Presidente participe en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada “ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL”, a efectuarse los días 7 y 8 de junio de 2017, en la ciudad de St. Philip, Barbados.

- II. AUTORIZAR MISIÓN OFICIAL DE CUATRO DÍAS AL EXTERIOR DEL PAÍS,** comprendidos del 6 al 9 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, **al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM,** para que participe en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada “ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL”, a efectuarse los días 7 y 8 de junio de 2017, en la ciudad de St. Philip, Barbados, evento organizado por Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

El beneficio para el país al participar en el referido evento es involucrar a El Salvador en los temas de seguridad social a nivel internacional, con un enfoque en la innovación e inclusión digital, compartir experiencias con otros países y retomar proyectos que sean viables para el país en ese tema, y que sean producto del evento impartido por la CAOSA, fortaleciendo de esta manera el trabajo que realizan las instituciones del Sistema Nacional de Salud, dentro de las cuales se encuentra el ISBM.

El costo de la misión que se apruebe sea sufragado con fondos propios de conformidad al Instructivo No. 016/2014-ISBM “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”.

- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** del ISBM, efectuar los cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos de la Misión Oficial, conforme al Instructivo de Viáticos ya mencionado.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** que una vez aprobados los viáticos y otros gastos de la Misión Oficial, realice las gestiones financieras correspondientes.
- V. Encomendar al Director Presidente** gestione la respectiva autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República. Asimismo, informe lo pertinente al señor Ministro de Educación.

Durante el período comprendido del 6 al 9 de junio de 2017, ambas fechas inclusive, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley del ISBM.

- VI. Aprobar de aplicación inmediata** para la gestión de los trámites correspondientes de la Misión Oficial.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Al finalizar la lectura, el Director Presidente consultó a los miembros del Consejo si hay consenso en cuanto a aprobar la Misión Oficial según recomendación, manifestando el pleno estar de acuerdo con ello.

Agotado el Punto anterior, no habiendo ninguna objeción y considerando: **1)** que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (**ISBM**), es una entidad oficial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que brinda servicios de salud a los servidores públicos docentes y su grupo familiar, y que según lo establecido en el Artículo 5 de su Ley de creación, contribuye a garantizar y promover el bienestar integral de la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto; **2)** que el ISBM es miembro afiliado a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (**CISS**), conforme al convenio prorrogado, suscrito entre el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (**CIESS**) y el ISBM; **3)** la invitación enviada por la Secretaría Técnica de la CISS, recibida el día cinco de mayo de este año, para participar en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (**CAOSA**), denominada “**ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL**”, a realizarse en junio próximo; **4)** el interés expresado por el Director Presidente, en participar en dicho evento que representa la posibilidad de intercambiar experiencias y fortalecer conocimientos, además de conocer las experiencia de la Reunión de Planeación Estratégica de la CISS e implementación de dicho proceso en la CAOSA, con la finalidad de extender la información a los órganos estatutarios de dicha Conferencias, dentro de los cuales se encuentra la Junta Directiva del CIESS, de la cual forma parte el ISBM como miembro asociado; **5)** que existe disponibilidad financiera en el Presupuesto Institucional 2017, para sufragar los costos de la participación. **Por tanto**, con base en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

**I. Quedar enterados de la invitación efectuada por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)**, para que el Director Presidente del ISBM participe en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), denominada “ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL”, a efectuarse los días siete y ocho de junio de dos mil diecisiete, en la ciudad de St. Philip, Barbados.

**II. Autorizar MISIÓN OFICIAL de CUATRO DÍAS al exterior del país**, comprendidos del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**seis al nueve de junio de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive**, al profesor Rafael Antonio Coto López, **Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para que participe en la **sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA)**, denominada **“ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL”**, a efectuarse los días SIETE y OCHO de junio de este año, en la ciudad de St. Philip, Barbados, evento organizado por la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) y que se enmarca en el evento especial de encuentro de las Comunidades del Caribe (CARICOM).

**El beneficio para el país** al participar en el referido evento, es involucrar a El Salvador en los temas de seguridad social a nivel internacional, con un enfoque en la innovación e inclusión digital; compartir experiencias con otros países y retomar proyectos que sean viables para el país en ese tema, y que sean producto del evento impartido por la CAOSA o del intercambio de experiencias entre las instituciones participantes, fortaleciendo de esta manera el trabajo que realizan las instituciones del Sistema Nacional de Salud (SNS), dentro de las cuales se encuentra el ISBM.

El costo de la misión será sufragado con fondos propios, de acuerdo al Instructivo No. 016/2014-ISBM **“INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”**.

- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar los cálculos correspondientes y presentar el respectivo Punto para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje**, de conformidad al Instructivo ya mencionado; asimismo, brindar el apoyo que pueda requerir el Director Presidente en lo referente a trámites migratorios para cumplir con la referida Misión.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones financieras correspondientes**, para garantizar el desembolso y pago de todos los gastos que se autoricen para la presente Misión Oficial del Director Presidente, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- V. **Encomendar al Director Presidente gestione la respectiva autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República**, conforme a lo que establece el Reglamento General de Viáticos. Asimismo, informe lo pertinente al señor Ministro de Educación.

Durante el período comprendido del seis al nueve de junio del año en curso, ambas fechas inclusive, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (Mined), asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en los Artículos 12, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

- VI. Encomendar a la Unidad Jurídica del ISBM**, brinde el apoyo a la Presidencia para el seguimiento de la autorización de la Misión Oficial por parte del Señor Presidente de la República.
- VII. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestione lo necesario para garantizar el transporte aéreo para el Director Presidente del ISBM.
- VIII. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** a fin de informar la participación del Director Presidente del ISBM en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA), y que las áreas operativas hagan las gestiones pertinentes.

**Punto Siete: Gestiones de casos de reembolsos de la Sub Dirección de Salud:**

El Director Presidente comunicó que se han recibido cinco documentos en relación a casos de reembolsos aprobado, y de recursos de revisión ante la denegatoria de reembolsos. El primer informe es en relación a casos de reembolsos, siendo la recomendación previo análisis de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión del veintiséis de abril de este año, la de aprobar el pago de siete casos; el segundo caso es la solicitud de reembolso del servidor público docente ##### revisado por solicitud de Consejo Directivo en reunión de fecha 03 de mayo de 2017; el tercer, cuarto y quinto documento, son informes recomendativos sobre análisis a recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de denegatorias de reembolsos por los servidores públicos docentes: #####, #####, y #####, respectivamente.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a la lectura de cada uno de los documentos, de acuerdo a lo acostumbrado. El primero de ellos literalmente expresa lo siguiente:.....

**7.1 Informe recomendativo sobre aprobación de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 26 de abril de 2017.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 26 de abril de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de abril, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**CASOS MAYORES DE 100 DOLARES:**

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

| No | NOMBRE ID                               | N° DE CASO               | FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-----------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|----------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | ##### ID<br>****<br><br>EDAD **<br>AÑOS | MAYOR<br><br>33-<br>2017 | 18-04-2017<br><br>SONSONATE    | \$175.00<br><br>#####                  | \$175.00       | La usuaria es conocida y tratada por complicaciones de su patología ##### por la oftalmóloga, Dra. Patricia Rivera de Quintanilla, proveedora de servicios de medicina especializada a usuarios del ISBM, quien le indicó #####, el día 2 de marzo de 2017, debido a diagnóstico de #####, el cual por estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, es autorizado por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Dr. Omar Keller Catalán en fecha 13 de marzo de 2017, debido a que no se contaba con proveedor que brindara el servicio ya que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no los está realizando por haberse priorizado el |

|   |                                     |                          |                              |                                                                               |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---|-------------------------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                     |                          |                              |                                                                               |          | <p>monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria acude a que le apliquen el tratamiento de forma privada y posteriormente solicita el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud formulario B, y factura N°0353 de la Dra. Patricia Rivera de Quintanilla, de fecha 25 de marzo de 2017, por ##### por un valor de US\$175.00. El Lic. Herbert Danilo Campos Reales informa que el arancel institucional para este tratamiento es de \$200.00. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso en concepto de gastos médicos por el tratamiento de aplicación de inyección ##### por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 2 | #####<br>ID ****<br>EDAD **<br>AÑOS | MAYOR<br><br>34-<br>2017 | 20-04-2017<br><br>SAN MIGUEL | \$443.01<br><br>#####<br><br>(#####)<br>MEDICAMENTO<br>CRÓNICO<br>RESTRINGIDO | \$443.01 | <p>La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 03 de febrero de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67, el 02 de marzo de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67, el 06 de abril de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67, haciendo un total de \$443.01. El referido medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 90 grageas el costo es de \$487.125, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM. Por lo anterior la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25mg de acuerdo al monto solicitado por la usuaria debido a que es un medicamento necesario para continuar con el tratamiento de su patología y por cumplir con lo establecido en</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                                     |                           |                               |                                                                                                            |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                     |                           |                               |                                                                                                            |          | el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3 | #####<br>ID ****<br>EDAD **<br>AÑOS | MAYOR<br>No. 35-<br>2017. | 20/04/2017<br><br>SAN MIGUEL  | \$295.34<br><br>#####<br><br>(#####)<br><br>MEDICAMENTO<br>CRÓNICO<br>RESTRINGIDO                          | \$295.34 | La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en las fechas 10 de marzo de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67, el 06 de abril de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67, para un total de \$295.34, por las 60 grageas. El referido medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 60 grageas el costo es de \$324.75, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM. Por lo que la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25mg de acuerdo al monto solicitado por la usuaria debido a que es un medicamento necesario para continuar con su tratamiento y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". |
| 4 | #####<br>ID ****<br>EDAD **<br>AÑOS | MAYOR<br><br>38-<br>2017  | 20/04/2017<br><br>LA LIBERTAD | \$133.20<br><br>MEDICAMENTO<br>CRÓNICO<br>RESTRINGIDO<br><br>##### 300MG<br><br>(#####)<br><br>30 TABLETAS | \$133.20 | El usuario en control con la Dra. Roxana Aguilar, psiquiatra del Hospital Nacional Psiquiátrico José Molina Martínez, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 300mg cada día por 30 días en forma permanente. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 26 de agosto de 2016 al de 26 agosto de 2017, debido a que no fue provisto por la Institución por no haber sido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  | ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en fecha del 20 de abril de 2017, por la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$133.20. El referido medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo unitario de \$5.5500, haciendo el total para 30 tabletas de \$166.50, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, siendo que la compra que el usuario realizó para el medicamento está por debajo del precio regulado por la DNM. Por lo que la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 300mg de acuerdo al monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS" |
|--|--|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### CASOS MENORES DE 100 DOLARES

| No | NOMBRE ID                           | N° DE CASO           | FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO                                                                                | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-------------------------------------|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5  | #####<br>ID ****<br>EDAD **<br>AÑOS | MENOR<br>54-<br>2017 | 18-04-2017<br>LA LIBERTAD      | \$25.87<br>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE<br>PARA PATOLOGÍA ESPECÍFICA<br>#####<br>100MG<br>##### 60 TABLETAS | \$25.87        | La usuaria en control con la Dra. Susana Peña Martínez, neuróloga del Hospital Nacional San Rafael, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 100mg, 1 tableta cada 12 horas. Por ser medicamento específico o indispensable, realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, Jefe Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realiza la compra en forma privada de ##### 100mg en fecha 27 de marzo de 2017, por el costo de \$25.87 por la cantidad de 60 tabletas. El medicamento ##### 100mg se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$0.4791, por tableta y para 60 tabletas es de \$28.74, encontrándose la compra realizada por la usuaria por debajo de lo establecido por la DNM por lo que la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 100mg conforme al monto solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|   |                                     |                      |                               |                                                                                                                                                          |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|-------------------------------------|----------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                     |                      |                               |                                                                                                                                                          |         | REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6 | #####<br>ID ****<br>EDAD **<br>AÑOS | MENOR<br>55-<br>2017 | 18-04-2017<br>LA LIBERTAD     | \$25.87<br><br>MEDICAMENTO<br>ESPECÍFICO O<br>INDISPENSABLE<br><br>PARA<br>PATOLOGÍA<br>ESPECÍFICA<br><br>#####<br><br>100MG<br><br>##### 60<br>TABLETAS | \$25.87 | La usuaria en control con la Dra. Susana Peña Martínez, neuróloga del Hospital Nacional San Rafael, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 100mg, 1 tableta cada 12 horas. Por ser medicamento específico o indispensable, realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realiza la compra en forma privada de la ##### 100mg en fecha 09 de marzo de 2017, por el costo de \$25.87, por la cantidad de 60 tabletas. El medicamento ##### 100mg se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$0.4791, por tableta y para 60 tabletas es de \$28.74, encontrándose la compra realizada por la usuaria por debajo de lo establecido por la DNM por lo que la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 100mg conforme al monto solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”. |
| 7 | #####<br>ID ****<br>EDAD **<br>AÑOS | MENOR<br>56-<br>2017 | 20/04/2017<br>SAN<br>SALVADOR | \$50.00<br><br>#####<br><br>PRECIO<br>PROMEDIO<br>DE<br>MERCADO<br>A NIVEL<br>NACIONAL                                                                   | \$38.33 | La usuaria se encuentra en control con la Dra. Katia Villalta, médico ginecólogo obstetra del Consultorio de Especialidades del ISBM, por el diagnóstico #####, indicándole el examen especial #####, por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 06 de octubre de 2016, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que el relacionado examen no fue ofertado por los proveedores del ISBM. La usuaria acude a que le realicen dos exámenes de ##### en fecha 25 de marzo de 2017, por el costo de \$50.00, en laboratorio radiológico particular, en donde le realizaron ##### y #####, esta última no fue indicada por la especialista y no realizó el trámite de autorización. La usuaria solicita el reembolso de ambas #####. El examen especial de #####, según el precio promedio de mercado a nivel nacional es de \$38.33, de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen de ##### por la cantidad de \$38.33, de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA                                                                                                                                 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|  |  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  |  | <p>TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". En relación a ##### la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen de ##### por no haber sido prescrita por la médico tratante y no haber realizado el trámite de autorización correspondiente por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> |
|--|--|--|--|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a los artículo 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **APROBAR el pago de siete (07) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,136.62),** presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.**
- IV. **Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el veintiséis de abril de dos mil diecisiete; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de siete (07) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,136.62),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

| No | NOMBRE<br>ID<br>EDAD ** AÑOS     | N° DE<br>CASO    | FECHA DE<br>SOLICITUD<br>PROCEDENCIA | CAUSAL DE<br>REEMBOLSO                                                                            | MONTO<br>SOLICITADO | MONTO<br>APROBADO |
|----|----------------------------------|------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| 1  | #####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS | MAYOR<br>33-2017 | 18-04-2017<br>SONSONATE              | #####                                                                                             | \$175.00            | \$175.00          |
| 2  | #####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS | MAYOR<br>34-2017 | 20-04-2017<br>SAN MIGUEL             | #####                                                                                             | \$443.01            | \$443.01          |
| 3  | #####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS | MAYOR<br>35-2017 | 20/04/2017<br>SAN MIGUEL             | #####                                                                                             | \$295.34            | \$295.34          |
| 4  | #####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS | MAYOR<br>38-2017 | 20/04/2017<br>LA LIBERTAD            | MEDICAMENTO<br>CRÓNICO<br>RESTRINGIDO<br>##### 300MG<br>(#####)<br>30 TABLETAS                    | \$133.20            | \$133.20          |
| 5  | #####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS | MENOR<br>54-2017 | 18-04-2017<br>LA LIBERTAD            | MEDICAMENTO<br>ESPECÍFICO O<br>INDISPENSABLE<br>PARA<br>PATOLOGÍA<br>ESPECÍFICA<br>#####<br>100MG | \$25.87             | \$25.87           |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|   |                                  |                  |                               |                                                                                                                           |         |                                                                       |
|---|----------------------------------|------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------|
|   |                                  |                  |                               | ##### 60<br>TABLETAS                                                                                                      |         |                                                                       |
| 6 | #####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS | MENOR<br>55-2017 | 18-04-2017<br>LA LIBERTAD     | MEDICAMENTO<br>ESPECÍFICO O<br>INDISPENSABLE<br>PARA<br>PATOLOGÍA<br>ESPECÍFICA<br>#####<br>100MG<br>##### 60<br>TABLETAS | \$25.87 | \$25.87                                                               |
| 7 | #####<br>ID ****<br>EDAD ** AÑOS | MENOR<br>56-2017 | 20/04/2017<br>SAN<br>SALVADOR | #####                                                                                                                     | \$50.00 | \$38.33<br>PRECIO<br>PROMEDIO<br>DE<br>MERCADO<br>A NIVEL<br>NACIONAL |

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realice inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

El segundo documento refiere lo siguiente:

7.2 **Caso de solicitud de reembolso del servidor público docente ##### revisado por solicitud de Consejo Directivo en reunión de fecha 03 de mayo de 2017.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número 154, de sesión ordinaria

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

celebrada el 03 de mayo de 2017, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección de Salud y a la División de Supervisión y Control revisar detenidamente el **Caso Mayor 28-2017**, a nombre del servidor público docente #####, y replantear con mayor claridad la redacción de los argumentos en los que se fundamenta la recomendación de la denegatoria, incorporando los datos complementarios que se requieran, debiendo manifestar si se mantiene la recomendación de denegar.

2. En seguimiento a la relacionada encomienda, la Sub Dirección de Salud y la División de Supervisión y Control realizaron ampliación del análisis técnico del caso **MAYOR 28-2017**, del servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, de la siguiente forma:

### **COMENTARIO DEL USUARIO:**

El usuario refiere en su carta explicativa lo siguiente: *“Que el motivo para no ser intervenido quirúrgicamente de ##### en Bienestar Magisterial fue debido a que los oftalmólogos: Dra. Patricia de Quintanilla, de Bienestar Magisterial le informó que el problema de ##### había comprometido ##### y que se necesitaba ##### que no lo cubría Bienestar y el costo era más de \$1,000.00, y por no contar con los recursos no se lo podía realizar. Posteriormente en la fecha 28 de julio de 2016, consultó con el Dr. René Saúl Ríos, oftalmólogo de Bienestar, le diagnosticó ##### y ##### que cubría casi por completo y que requería de cirugía, pero que Bienestar no cubría dicho procedimiento, por lo que debía realizárselo en forma privada por el costo de \$600.00, pero no contaba con esa cantidad de dinero. Posteriormente le recomendaron que consultara con FUEDEM por ser de menor costo los procedimientos, por lo que optó por acudir y le realizaron la cirugía de ##### en fecha 10 de octubre de 2016, por el costo de \$275.00, consultas de control oftalmológico la cantidad de 5 por el costo total de \$31.00 y medicamento ##### 2 frascos por \$38.79 ##### solución por el costo de \$10.73”.*

### **ANALISIS DEL CASO:**

De acuerdo a revisión documental realizada a los expedientes médicos de los proveedores que trataron al usuario en referencia, se verificó que el relacionado servidor público docente fue visto por única vez en fecha 9 de julio de 2011, por la Dra. Patricia de Quintanilla, proveedora de servicios de oftalmología para la Institución en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por el diagnóstico de #####, el cual compromete ##### y según consta en dicho expediente clínico aún con la cirugía era posible que por la cicatriz se viera comprometida ##### por lo que el usuario podría ser candidato a #####, describiéndose además los pormenores de la cirugía e indicándole control para cuando decidiera realizársela, según consta en expediente clínico. El usuario no volvió a consultar con la Doctora. Posteriormente en fecha 28 de julio de 2015, el usuario consultó con el Dr. René Saúl Ríos, oftalmólogo proveedor de servicios para la Institución en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien lo evaluó, por #####, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

diagnosticándole #####, por lo que le indicó tratamiento médico y cita de control en 1 mes, a la cual nunca asistió. Se realiza además revisión del expediente clínico del Policlínico Magisterial de Sonsonate donde el usuario está adscrito, corroborando que en fecha 28 de julio de 2015, fue visto por médico magisterial, el cual textualmente detalla: consulta por "#####", ##### con hx de 1 día de #####, ##### y #####, está en control con oftalmólogo por dx #####, en proceso de cirugía, pero la suspendió por la cirugía de ##### que fue hace 3 meses. no otra sxs" y le entrega referencia a oftalmología. En fecha 2 de diciembre de 2015, se encuentra episodio del médico magisterial en el cual se entrega referencia a Oftalmología "por control con oftalmólogo".

De los aspectos anteriormente detallados la Sub Dirección de Salud y la División de Supervisión y control determinó los siguientes aspectos:

1) Se establece que el usuario fue diagnosticado y tratado por proveedores institucionales y médico magisterial por el padecimiento de #####, sin embargo, el servidor público docente no dio continuidad a las indicaciones médicas, presentándose únicamente cuando tenía molestias, no obstante, desde el año 2011 se cuenta con proveedores para realizar estos procedimientos quirúrgicos, considerando además que el ##### es una enfermedad que puede ser tratada siempre y cuando se cumplan con las indicaciones médicas.

2) Asimismo, es importante mencionar que consta en expediente clínico que el servidor público docente fue intervenido quirúrgicamente en FUEM por el diagnóstico de ##### en fecha 10 de octubre de 2016, pese a que el relacionado procedimiento, forma parte de los paquetes quirúrgicos ofertados por algunos de los hospitales nacionales que han suscrito Convenio con la Institución, entre los cuales se encuentran los hospitales de Sonsonate y Santa Ana; además el Hospital de Diagnóstico, proveedor de la Institución también tiene ofertado el procedimiento de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI, **contando con disponibilidad de monto tanto en hospitales nacionales como privados, en la fecha que el usuario fue intervenido quirúrgicamente**, por lo que el usuario debió acudir prontamente a los establecimientos de salud del ISBM en la zona occidental, o en su caso a proveedores contratados o a las oficinas centrales, para que lo orientaran sobre dicha situación, sin embargo, el usuario no agotó todas las alternativas que dispone el ISBM para informarle sobre el proceso a seguir.

### **RECOMENDACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Sub Dirección de Salud y la División de Supervisión y Control confirma la recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de la **NO PROCEDENCIA DEL PAGO** de reembolso por gastos médicos en concepto de realización de procedimiento quirúrgico solicitado por el servidor público docente #####, ID #####, debido a que se determinó que el procedimiento oftalmológico de ##### y ##### se encuentra ofertado por proveedores hospitalarios nacionales y privados, contando con disponibilidad de monto tanto en hospitales nacionales como privados, el 10 de octubre de 2016, fecha en que el usuario fue intervenido quirúrgicamente, además de constar que el solicitante no  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

continuó su control con los médicos proveedores de la institución ni médico magisterial, ni solicitó la orientación necesaria para que el médico tratante analizara su situación y determinara la urgencia de programar fecha para el procedimiento quirúrgico correspondiente, por otra parte, en relación a la compra de medicamentos: ##### + #####, #####, el Comité Técnico Médico de la División de Servicios de Salud, precisó que para estos medicamentos se cuenta con opciones similares en las farmacias proveedoras de servicios al ISBM, los cuales se encuentran a disposición de la población usuaria del ISBM, no siendo los medicamentos prescritos específicos o indispensables para tratar la patología del paciente, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) b) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) 2) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada en conjunto con la División de Supervisión y Control, después de verificar la documentación presentada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 literales a) b) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numerales 1) 2) y 4) del Instructivo No. 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud y la División de Supervisión y Control en relación a seguimiento a encomienda de Consejo Directivo de ampliación de información y análisis del caso **MAYOR 28-2017** del servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, sobre recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.
- II. Denegar la solicitud de reembolso caso **MAYOR 28-2017**, del servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, conforme a la recomendación efectuada en el Punto 7 del Acta N° 154, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de mayo de 2017, por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que se determinó que el procedimiento oftalmológico de ##### se encuentra ofertado por proveedores hospitalarios nacionales y privados, contando con disponibilidad de monto el 10 de octubre de 2016, fecha en que el usuario fue intervenido quirúrgicamente, además de constar que el solicitante no continuó su control con los médicos proveedores de la institución ni médico magisterial, ni solicitó la orientación necesaria para que el médico tratante analizara su situación y determinara la urgencia de programar fecha para el procedimiento quirúrgico correspondiente, por otra parte, en relación a la compra de los medicamentos: ##### + #####,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#####, el Comité Técnico Médico de la División de Servicios de Salud, precisó que para estos medicamentos se cuenta con opciones similares en las farmacias proveedoras de servicios al ISBM, los cuales se encuentran a disposición de la población usuaria del ISBM, no siendo los medicamentos prescritos específicos o indispensables para tratar la patología del paciente, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) b) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) 2) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto al solicitante.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar la resolución correspondiente.

.....

Agotada la lectura y análisis del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción para la aprobación del Acuerdo según recomendación, los presentes manifestaron estar de acuerdo con la denegatoria de reembolso al servidor público docente Orlando Juárez Monterrosa ante los resultados de la revisión efectuada por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada por la Sub Dirección de Salud y la División de Supervisión y Control, luego del análisis y gestión efectuada, después de verificar la documentación presentada; y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 literales a) b) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, Numerales 1) 2) y 4) del Instructivo No. 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud y la División de Supervisión y Control**, en relación a seguimiento a encomienda de Consejo Directivo de ampliación de información y análisis del caso **MAYOR 28-2017** del servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, sobre recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.
  - II. Denegar la solicitud de reembolso caso **MAYOR 28-2017**, del servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, conforme a la recomendación efectuada en el Punto 7 del Acta N° 154, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de mayo de 2017, por parte del Comisión
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que se determinó que el procedimiento oftalmológico de ##### se encuentra ofertado por proveedores hospitalarios nacionales y privados, contando con disponibilidad de monto el 10 de octubre de 2016, fecha en que el usuario fue intervenido quirúrgicamente, además de constar que el solicitante no continuó su control con los médicos proveedores de la institución ni médico magisterial, ni solicitó la orientación necesaria para que el médico tratante analizara su situación y determinara la urgencia de programar fecha para el procedimiento quirúrgico correspondiente, por otra parte, en relación a la compra de los medicamentos: ##### + #####, #####, el Comité Técnico Médico de la División de Servicios de Salud, precisó que para estos medicamentos se cuenta con opciones similares en las farmacias proveedoras de servicios al ISBM, los cuales se encuentran a disposición de la población usuaria del ISBM, no siendo los medicamentos prescritos específicos o indispensables para tratar la patología del paciente, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) b) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) 2) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

**III. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar la notificación del caso resuelto al solicitante.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de notificar a la brevedad posible la resolución correspondiente.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento, el cual literalmente expresa lo siguiente:

**7.3 Informe recomendativo sobre análisis a recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por servidor público docente #####.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM, el servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho.

2. Según consta en Certificación del Acuerdo del Punto número Siete del Acta número Ciento treinta y ocho, de sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2017, en relación al caso de Reembolso **MAYOR 148-2016**, del servidor público docente #####. **ID \*\*\*\* POR SU ESPOSA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

##### ID. \*\*\*\*, el Consejo Directivo acordó según recomendación de la Comisión Técnica de Análisis Reembolsos y Reintegros: **APROBAR** el pago de la solicitud de Reembolso presentada por el servidor público docente, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)**, conforme al precio promedio de mercado a nivel nacional, por cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numerales 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

3. En fecha 10 de marzo de 2017, se notificó al servidor público docente ##### ID \*\*\*\*, la resolución de aprobación del pago de la solicitud de reembolso, según consta en el expediente correspondiente, ante lo cual inconforme con dicha resolución, el 03 de abril de 2017, presentó solicitud de revisión del caso mayor N° 148-2016.

4. El 19 de abril de 2017, se realizó reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en la que entre otros aspectos, se analizó la petición antes relacionada verificando el cumplimiento de los requisitos de interposición del recurso de revisión que contempla el "Instructivo para trámites de reintegro al Instituto y de Reembolsos a usuarios por gastos médicos" y al respecto determinó que conforme a lo establecido en los literales k) y l) del relacionado instructivo, la solicitud fue interpuesta de forma extemporánea debido a que el escrito fue presentado el 03 de abril de este año, cuando la notificación fue efectuada el 10 de marzo del presente año por medio de Lic. Napoleón Lucio Rivera, Coordinador Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Miguel, no obstante el instructivo en referencia establece un plazo de tres hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, de igual manera el servidor público docente omitió señalar lugar para oír notificaciones, certificación del punto de acta y las razones por las que no está de acuerdo con dicha resolución, pese a lo anterior, en virtud del derecho constitucional de Petición y Respuesta, contemplado en el artículo 18 de la Constitución de la República la Comisión analizó el escrito presentado por el servidor público docente a efecto que la institución de respuesta a la misma.

Por lo anterior, se dio lectura al escrito presentado, por medio del cual el servidor público docente ##### argumentó su desacuerdo por los motivos que a continuación se describen:

1. El usuario refiere que su esposa consultó con ginecóloga oncóloga por el diagnóstico de ##### en el Hospital Zacamil, por lo que le indicó el examen especial de #####, el cual en esa fecha no había disponibilidad en la Institución por lo que el usuario fue orientado a realizar el trámite de autorización y posteriormente el de reembolsos. La esposa del usuario se realizó en forma privada el examen por el costo de \$510.00 en el Hospital de Diagnóstico por orientación médica de la coordinadora del convenio interinstitucional ISBM-Hospital Zacamil.

2. Refiere el usuario que no está de acuerdo con la cantidad autorizada por el precio de mercado, debido a que desconocía de la existencia de otros lugares donde se lo podría realizar, y que no fue orientado para obtener otras opciones.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### **ANÁLISIS DE LA COMISIÓN:**

1. El usuario realizó el trámite correspondiente para el examen especial, siendo autorizado por la Institución, debido a que en la fecha de la indicación y autorización no existía disponibilidad por parte del ISBM para realizárselo, por lo que la esposa del usuario acude a que se lo realicen en forma privada en el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios para la Institución pero que no tiene ofertado el examen de ##### para el ISBM.
2. Para el examen de ##### no existe arancel institucional y siendo este autorizado, el reembolso solicitado procede de acuerdo al precio promedio a nivel de mercado. A nivel nacional existen laboratorios de patología que realizan el examen especial en mención por menor costo. De acuerdo al análisis, la Comisión recomendó la procedencia del pago del examen de laboratorio especial de ##### por el precio promedio de mercado, de acuerdo al numeral VII, literal “j” y “n” del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
3. Es importante mencionar que el servidor público docente no presenta nuevos elementos o documentación adicional en relación al caso de reembolso que pudiera contribuir al análisis.

Por lo anterior, la Comisión ratifica la **PROCEDENCIA PARA PAGO por la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA conforme a precio promedio de mercado a nivel nacional aprobado por el Consejo Directivo.**

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada y después de analizar la documentación presentada y revisada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a lo establecido en los Artículos 18 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literales a) y c) de la Ley del ISBM y al Romano VI y VII del Instructivo No. 18/2015 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en relación al escrito presentado en fecha 03 de abril de 2017, por el servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, en la cual manifestó no estar de acuerdo con el monto de reembolso que fue

aprobado en concepto de gastos médicos efectuados por la compra de examen de laboratorio especial #####.

- II. Dar respuesta al servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, informando que el Romano VII del Instructivo N° 18/2015 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”**, establece que el medio para impugnar las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo en esta materia, es el recurso de revisión, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales k) y l); además de señalar que de acuerdo al estudio efectuado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, existen fundamentos técnicos en relación a la aprobación de la solicitud de Reembolso por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, de acuerdo al precio promedio de mercado, según Certificación del Acuerdo del Punto Siete del Acta número Ciento Treinta y Ocho, de sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2017.
- III. Encomendar al Jefe de la División de Supervisión y Control dar respuesta a la solicitud presentada por el servidor público docente #####, bajo los términos establecidos en el romano II.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar a la brevedad posible a la usuaria.

De nuevo el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción alguna en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y con base en la recomendación efectuada para el presente caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a lo establecido en los Artículos 18 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 49 literales a) y c) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Romano VI y VII del Instructivo No. 18/2015 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, relacionado con el escrito presentado en fecha tres de abril de dos mil diecisiete, por el servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, en el cual manifestó no estar de acuerdo con el monto de reembolso que fue aprobado en concepto de gastos médicos, efectuados por la compra de examen de laboratorio especial #####.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Dar respuesta al servidor público docente #####, ID \*\*\*\*, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República, informando que el Romano VII del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", establece que el medio para impugnar las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo en esta materia, es el **recurso de revisión**, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales k) y l); además de señalar que de acuerdo al estudio efectuado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, existen fundamentos técnicos en relación a la aprobación de la solicitud de Reembolso por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, de acuerdo al precio promedio de mercado, según Certificación del Acuerdo del Punto SIETE del Acta número CIENTO TREINTA Y OCHO, de sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil diecisiete.
- III. **Encomendar al Jefe de la División de Supervisión y Control**, de respuesta a la solicitud presentada por el servidor público docente #####, bajo los términos establecidos en el Romano II del presente Acuerdo.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de notificar la respuesta a la brevedad, al docente #####.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al cuarto documento, así:

7.4 **Informe recomendativo sobre análisis a recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por servidora pública docente #####.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM, el servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. Según consta en certificación del acuerdo del Punto Ocho, Sub Punto Ocho Punto Uno, del Acta número Ciento Cuarenta y Siete, de Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2017, en relación al caso de Reembolso **MAYOR 159-2016**, de la servidora pública docente #####. ID \*\*\*\*, el Consejo Directivo acordó conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis Reembolsos y Reintegros: **DENEGAR** la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente, por la cantidad de **SETECIENTOS QUINCE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$715.19)** por haberse presentado fuera del período máximo para que la docente presente la solicitud de reembolsos, que es de seis meses contados a partir del día en que suceda el hecho contemplado como causal de acuerdo a lo establecido en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VII, literal e) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
3. En fecha 05 de abril de 2017, se notificó a la servidora pública docente ##### la denegatoria de solicitud de reembolso, según consta en el expediente correspondiente, ante lo cual inconforme con dicha denegatoria, el 06 de abril de 2017, interpuso recurso de revisión del caso mayor N° **159-2016**, por lo que verificando la fecha en que fue notificada la resolución de denegatoria del reembolso, se puede determinar que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo establecido en el Romano VII literal “k” del Instructivo N° 18/2015 denominado “**INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS**”.
4. El 19 de abril de 2017, se efectuó reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en la que, entre otros aspectos, se conoció y analizó el recurso de revisión interpuesto por inconformidad ante la denegatoria de reembolso solicitado por la servidora pública docente, según el detalle siguiente:

La servidora pública docente ##### argumentó su inconformidad por los motivos que a continuación se describen:

1. La usuaria hace referencia a que “...*nada tiene que ver con las condiciones de mi estado, me está limitando a un derecho. Fui ingresada con ##### en condiciones críticas en el Hospital San Francisco de San Miguel del 28-30 de mayo de 2016. Acudí a consulta al policlínico y la doctora en ningún momento me dio referencia para ir al Hospital San Juan de Dios para ser ingresada... opté por ingresarme por mi estado crítico y necesidad de atención inmediata...la doctora me trató por otra dolencia y ni siquiera me hizo exámenes para elaborar un diagnóstico verdadero... y me había advertido que el Hospital San Juan de Dios estaba lleno que no había camas disponibles*”.
2. Además, agrega: “*El haber presentado según Uds. dicen la solicitud es el problema... cuando se acercaron a preguntar no se me dijo de cuánto tiempo disponía... tenía que recopilar mucha información... solo presenté una parte... mi condición de salud no me lo permitía. No se me ha orientado sobre nada al respecto del tiempo. Si presenté tarde la*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

*documentación es porque no estaba en condiciones de movilizarme normalmente, no podía caminar bien, tenía problemas de #####”*

3. La usuaria refiere que: “...Me presenté a la escuela a trabajar a finales del mes de julio y acudí porque no tenía otra alternativa, me vi en la necesidad de contratar y pagar a una persona que fuera a dar las clases en mi lugar, mientras yo solo hacía acto de presencia en la escuela, aún en mis difíciles condiciones... no estaba para hacer trámites, mi condición no me lo permitía... procedí hasta verme libre de las obligaciones laborales y tener la capacidad para ir al policlínico a hacer los trámites que Uds. conocen. Además, presento una carta donde mis compañeros de trabajo expresan mi condición observada como muestra de mi estado y discapacidad a raíz de mi enfermedad.

### **ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA COMISIÓN:**

1. La usuaria hace referencia que fue ingresada en el período comprendido del 28 al 30 de mayo de 2016, por ##### que presentaba, además menciona que fue evaluada en el Policlínico de San Miguel por otra dolencia. En el programa de episodios de consulta médica de la Institución, se encuentran registradas 2 consultas en fechas 19 y 25 de mayo de 2016, realizadas por la usuaria en donde es diagnosticada con ##### (#####,#####)##### (#####)##### y le fue indicada medicación para dichos diagnósticos, incluyendo en la segunda consulta tratamiento complementario e incapacidad médica por enfermedad. No existe registro de nueva consulta por gravedad de los síntomas.
2. A nivel institucional existen lineamientos internos que son publicados desde los diferentes medios de comunicación para mantener informados a cada usuario/a y existe un período máximo para que el/la docente presente la solicitud de reembolsos, que es de seis meses contados a partir del día en que suceda el hecho contemplado como causal de acuerdo a la Ley del ISBM, establecido en el Romano VII, literal e) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
3. En relación a lo mencionado sobre su estado de salud por los compañeros de trabajo del Complejo Educativo Ofelia Herrera de San Miguel, presentó una nota firmada por ellos, haciendo referencia sobre su incapacidad física y respiratoria para realizar sus labores educativas y que se mantuvo en el segundo semestre del año 2016, y aún se encuentra en proceso de recuperación. Sin embargo, no presenta constancia médica que evalué su estado de salud en ese momento, ni en la actualidad, con el que pudiese justificar por qué realizó el trámite fuera del tiempo establecido.
4. Asimismo, de acuerdo a lo informado por el Coordinador del Policlínico Magisterial de San Miguel la usuaria solicitó información sobre el trámite de reembolso en fecha 14 de julio de 2016, siendo atendida por medio del Trabajador Social, indicándole los lineamientos del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

trámite y el período de entrega.

5. No presenta nuevos elementos o documentación adicional en relación al caso de reembolso que pudiera contribuir al análisis.
6. Se advierte que no se puede alegar desconocimiento del trámite, ya que el ISBM ha realizado diferentes campañas a nivel nacional para dar a conocer el marco normativo, entregando en físico los instructivos relativos a la atención de salud, también dicha información se encuentra disponible a través del sitio web institucional.

Por las razones antes expuestas, la Comisión ratifica la **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de reembolsos presentada en concepto de gastos médicos por la compra de servicios médicos hospitalarios, presentada por la servidora pública docente, debido a que se verificó en el programa de episodios de consulta médica de la Institución, que se encuentran registradas 2 consultas en fechas 19 y 25 de mayo de 2016, realizadas por la usuaria en donde es diagnosticada por ##### (#####,#####)##### (#####)##### y le fue indicada medicación para dichos diagnósticos, incluyendo en la segunda consulta tratamiento complementario e incapacidad médica por enfermedad sin que se registre nueva consulta por gravedad de los síntomas. Asimismo, la usuaria no presentó la documentación o constancia médica que evalúe su estado médico en ese momento, ni en la actualidad, además no existe registro en los episodios médicos del Policlínico de la Institución sobre algún tipo de incapacidad médica que haya necesitado en ese período de tiempo con el que pudiese justificar por qué realizó el trámite fuera del tiempo establecido.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada y después de analizar la documentación presentada y revisada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI y VII del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en relación al recurso presentado en fecha 6 de abril de 2017 por la servidora pública docente, #####. ID \*\*\*\*, en la cual manifestó su inconformidad con la resolución de denegatoria de reembolso en concepto de gastos médicos por la compra de servicios médicos hospitalarios.
- II. Confirmar la denegatoria del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, por la cantidad de **SETECIENTOS QUINCE 19/100**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$715.19)**, en concepto de gastos médicos por servicios hospitalarios, que fue resuelta según Certificación del Acuerdo del Punto 8, Sub Punto 8.1 del Acta 147, de Sesión Ordinaria de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, por no cumplir con lo establecido el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y el Romano VI, numeral 1), y Romano VII, literal e) del Instructivo N° 18/2015 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos”, debido a que a que se verificó en el programa de episodios de consulta médica de la Institución, que se encuentran registradas 2 consultas en fechas 19 y 25 de mayo de 2016, realizadas por la usuaria en donde es diagnosticada por ##### (#####,#####)##### (#####)##### y le fue indicada medicación para dichos diagnósticos, incluyendo en la segunda consulta tratamiento complementario e incapacidad médica por enfermedad sin que se registre nueva consulta por gravedad de los síntomas. Asimismo, la usuaria no presentó la documentación o constancia médica que evalúe su estado médico en ese momento, ni en la actualidad, además no existe registro en los episodios médicos del Policlínico de la Institución sobre algún tipo de incapacidad médica que haya necesitado en ese período de tiempo con el que pudiese justificar por qué realizó el trámite fuera del tiempo establecido.

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto a la solicitante a la brevedad posible.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar a la brevedad posible a la usuaria.

Finalizada la lectura el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción alguna en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación. Así se aprobó.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para el presente caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 49 literal a) de la Ley del ISBM, y el Instructivo No. 18/2015 “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros** en relación al recurso presentado en fecha 6 de abril de 2017 por la servidora pública docente, #####. ID \*\*\*\*, en la cual manifestó su inconformidad con la resolución de denegatoria de reembolso en concepto de gastos médicos por la compra de servicios médicos hospitalarios.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Confirmar la denegatoria del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, por la cantidad de SETECIENTOS QUINCE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$715.19), en concepto de gastos médicos por servicios hospitalarios, que fue resuelta según Acuerdo del Punto 8, Sub Punto 8.1 del Acta 147, de sesión ordinaria de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, por no cumplir con lo establecido el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y el Romano VI, numeral 1), y Romano VII, literal e) del Instructivo N° 18/2015 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos”, debido a que se verificó en el programa de episodios de consulta médica de la Institución, que se encuentran registradas 2 consultas en fechas 19 y 25 de mayo de 2016, realizadas por la usuaria en donde es diagnosticada por ##### (#####,#####)##### (#####)##### y le fue indicada medicación para dichos diagnósticos, incluyendo en la segunda consulta tratamiento complementario e incapacidad médica por enfermedad sin que se registre nueva consulta por gravedad de los síntomas. Asimismo, la usuaria no presentó la documentación o constancia médica que evalúe su estado médico en ese momento, ni en la actualidad, además no existe registro en los episodios médicos del Policlínico de la Institución sobre algún tipo de incapacidad médica que haya necesitado en ese período de tiempo con el que pudiese justificar por qué realizó el trámite fuera del tiempo establecido.**
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la inmediata notificación de lo resuelto en el caso.**
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de notificar a la brevedad posible a la usuaria.**

El quinto y último documento presentado por la Sub Dirección de Salud, detalla lo siguiente:

**7.5 Informe recomendativo sobre análisis a recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por servidora pública docente #####.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM, el servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho.
2. Según consta en Certificación del Acuerdo del Punto Diez, Sub Punto Diez Punto Dos del Acta número Ciento Ocho, de sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2016, en relación al caso de Reembolso **MAYOR 38-2016**, de la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, el Consejo Directivo acordó conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis Reembolsos y Reintegros: **APROBAR** el pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente, por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.57)**, en concepto de gastos médicos por compra de medicamento ##### (50mg/ml) y #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales b) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numerales 2) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Por otra parte conforme a recomendación acordó **DENEGAR** el pago del reembolso para los medicamentos: ##### (##### 3mg/ampolla) en número de 2, ##### 1mg cada día en número de 20 tabletas y ##### (#####) en número de 18 tabletas, debido a que no realizó el trámite de autorización correspondiente, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3. En fecha 01 de marzo de 2017, se notificó a la servidora pública docente ##### la resolución de aprobación y denegatoria del pago de la solicitud de reembolso, según consta en el expediente correspondiente, ante lo cual inconforme con dicha resolución, el 29 de marzo de 2017, presentó escrito de inconformidad sobre dicha resolución y solicitó revisión del caso mayor N° 38-2016.
4. El 19 de abril de 2017, se realizó reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en la que entre otros aspectos, se analizó la petición de la mencionada servidora pública docente en relación a la revisión solicitada, por lo que la Comisión procedió a verificar el plazo de interposición de la solicitud, y al respecto advirtió que el Romano VII, literal k) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", establece que: "*De los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo en lo que se resuelve la procedencia del pago de reembolso, debidamente notificadas, se podrá interponer recurso de revisión de su caso por única vez, para ante el mismo Consejo (...), dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...).*", en ese sentido la solicitud fue interpuesta extemporáneamente debido a que la misma fue presentada el 29 de marzo de este año, cuando la notificación fue efectuada día 01 de marzo de 2017, por medio de la Licda. Maira Virginia Gómez de Herrera, Técnica de Reembolso y Reintegros, no obstante lo anterior, en virtud del Derecho Constitucional de

Petición y Respuesta, contemplado en el artículo 18 de la Constitución de la República, la Comisión analizó el escrito presentado por la servidora pública docente a efecto que la institución de respuesta a la misma.

Por lo anterior se dio lectura al escrito presentado por medio del cual la servidora pública docente ##### argumentó su inconformidad del acuerdo relacionado en el número 1 de la presente solicitud por los motivos que a continuación se describen:

1. La usuaria hace referencia a la indicación recibida por el médico oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios de la Institución, acerca del tratamiento de ##### que debía iniciar al diagnosticarle #####, que se lo proporcionarían en la Institución, posteriormente le informaron que sería recibido en el Hospital en mención, sin embargo al momento de iniciar el tratamiento le comunicaron en el Hospital que estaba agotado las existencias del mismo y que por la emergencia del caso debía comprarlo.
2. Además, refiere que no fue orientada por parte de la Institución para realizar todo el trámite.

#### **ANÁLISIS DE LA INCONFORMIDAD POR LA COMISIÓN:**

La usuaria realizó el trámite de autorización del medicamento para #####, indicado por su médico oncólogo realizando la relacionada docente el trámite de autorización respectivo, aprobado por el Comité Técnico Médico correspondiente, siendo informado por la Trabajadora Social de la Institución para que pudiese efectuar la compra del mismo, por inexistencia en la fecha aprobada y procediera posteriormente al trámite de reembolso, sin embargo, la servidora pública docente no realizó el trámite de autorización para los otros medicamentos indicados, que no son medicamentos para #####, tales como: ##### (##### 3mg/ampolla) en número 2, ##### 1mg cada día en número de 20 tabletas, ##### (#####) en número de 18 tabletas. Además, para estos medicamentos existen otras opciones de tratamiento en el cuadro básico de la Institución y no son indispensables para el uso concomitante con los medicamentos para #####, no implica riesgo para su vida el no usarlos.

Por lo que se advierte que no se puede alegar desconocimiento del trámite respectivo, ya que, si realizó el trámite para el medicamento #####, además existen diferentes medios informativos a nivel nacional para dar a conocer el marco normativo del ISBM, en la que se han entregado en físico los instructivos relativos a la atención de salud, además, dicha información se encuentra disponible a través del sitio web institucional.

Asimismo, es importante mencionar que la servidora pública docente no presenta nuevos elementos o documentación adicional en relación al caso de reembolso que pudiera contribuir al dictamen.

Por las razones antes expuestas, la Comisión ratifica la **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de gastos médicos en concepto de compra de medicamentos: ##### (##### 3mg/ampolla) en número de 2, ##### 1mg cada día número de 20 tabletas, ##### (#####) en número de 18 tabletas, debido a que no son medicamentos para quimioterapia, además existen otras opciones de tratamiento en el cuadro básico de la Institución por lo que no son indispensables para el uso concomitante con los medicamentos para #####, no implicando riesgo para la vida de la paciente no usarlos, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y el Romano VI, numeral 4) del Instructivo No. N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS” .

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada y después de analizar la documentación presentada y revisada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a lo establecido en los Artículos 18 de la Constitución de la República, 20 literal a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal d) de la Ley del ISBM y al Romano VI y VII del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en relación al escrito presentado en fecha 29 de marzo de 2017, por la servidora pública docente #####, ID \*\*\*\*, en la cual manifestó su inconformidad con la resolución de denegatoria de reembolso en concepto de gastos médicos por la compra de medicamentos: ##### y #####.
- II. Dar respuesta a la servidora pública docente, #####, ID \*\*\*\*, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, sobre solicitud presentada informando que de acuerdo lo establecido en el Romano VII del Instructivo N° 18/2015 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”**, el medio establecido para impugnar las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo en esta materia es el recurso de revisión, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales “j” y “k”; asimismo detallar que de acuerdo al estudio de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, los medicamentos ##### (##### 3mg/ampolla) en número de 2, ##### 1mg cada día en número de 20 tabletas y ##### (#####) no son medicamentos para #####, además existen otras opciones de tratamiento en el cuadro básico de la Institución, por lo que no son indispensables para el uso concomitante con los medicamentos para #####, no implicando

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

riesgo para la vida de la paciente no usarlos, por consiguiente existen fundamentos técnicos para la aprobación de la solicitud de Reembolso por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$125.57)**, por la compra de medicamento para ##### y ##### y para la denegatoria del pago de reembolsos por los medicamentos ##### (##### 3mg/ampolla) en número de 2, ##### 1mg cada día en número de 20 tabletas y ##### (#####), conforme a Certificación. del Punto número Diez, Sub Punto Diez Punto Dos del Acta número Ciento Ocho, de sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2016.

III. Encomendar al Jefe de la División de Supervisión y Control dar respuesta a la solicitud presentada por la servidora pública docente #####, bajo los términos establecidos en el romano II de la parte recomendativa de este punto.

IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

.....

Una vez más, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción alguna en aprobar el Acuerdo de este Punto, según recomendación, manifestando los presentes que no hay objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para el presente caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Artículo 18 de la Constitución de la República, Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 49 literal d) de la Ley del ISBM, y el Instructivo No. 18/2015 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros** en relación al escrito presentado en fecha 29 de marzo de 2017, por la servidora pública docente #####, ID #####, en la cual manifestó su inconformidad con la resolución de denegatoria de reembolso en concepto de gastos médicos por la compra de medicamentos ##### y #####.

II. **Dar respuesta a la servidora pública docente, #####, ID \*\*\*\***, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República, sobre solicitud presentada informando que de acuerdo lo establecido en el Romano VII del Instructivo N° 18/2015 denominado "**INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS**", el medio establecido para impugnar las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo en esta materia es el recurso de revisión, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales "j" y "k";

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

asimismo detallar que de acuerdo al estudio de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, los medicamentos ##### (##### 3mg/ampolla) en número de 2, ##### 1mg cada día en número de 20 tabletas y ##### (#####) no son medicamentos para #####, además existen otras opciones de tratamiento en el cuadro básico de la Institución, por lo que no son indispensables para el uso concomitante con los medicamentos para #####, no implicando riesgo para la vida de la paciente no usarlos, por consiguiente existen fundamentos técnicos para la aprobación de la solicitud de Reembolso por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125.57)**, por la compra de medicamento para ##### y ##### y para la denegatoria del pago de reembolsos por los medicamentos ##### (##### 3mg/ampolla) en número de 2, ##### 1mg cada día en número de 20 tabletas y ##### (#####), conforme a Certificación. del Punto número Diez, Sub Punto Diez Punto Dos del Acta número Ciento Ocho, de sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2016.

**III. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, de respuesta a la solicitud presentada por la servidora pública docente #####, en los términos establecidos en el Romano II de este Acuerdo.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

**Punto Ocho: Acciones de Personal:**

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado tres Acciones de Personal. El primer documento es en relación a solicitud de aceptación de renuncia de empleado contratado en plaza nominal de Técnico II, de la Unidad de Auditoría Interna; los documentos del segundo y tercer Punto son solicitudes de contratación a través de promoción interna de empleados en plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Clase "B" para el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima y el de San Vicente, respectivamente.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden y de manera literal, expresan:

.....

## 8.1 Solicitud de aceptación de renuncia de empleado contratado en plaza nominal de Técnico II, de la Unidad de Auditoría Interna.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 854/2015, el ISBM contrató al empleado **David Méndez Mercado**, desde el 15 de octubre de 2015, para prestar servicios en la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, en cargo nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna, con un salario nominal mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00)**, y un salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Técnico II, con un salario mensual de **Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$832.00)**.
3. En fecha 21 de abril del 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió correspondencia de Ref. EXT-ISBM2017-09712, por parte de Presidencia del ISBM, mediante la cual se remitió la renuncia del empleado **David Méndez Mercado**, la cual fue efectiva desde el 02 de mayo de 2017, siendo su último día laboral el 01 de mayo del corriente año.
4. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, **un año y ciento noventa y nueve días**, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

| TIEMPO DE SERVICIO | PORCENTAJE DE SU SALARIO                                         | FECHAS                |                    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
|                    |                                                                  | FECHA INICIO          | FECHA FIN          |
| De 1 a 5 años      | 25.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo | 15 de octubre de 2015 | 01 de mayo de 2017 |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Departamento de Desarrollo Humano, en planilla mensual correspondiente al mes de mayo de 2017, realizará el respectivo ajuste al pago de salario, que corresponde al 01 de mayo de 2017 al empleado **David Méndez Mercado**.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **David Méndez Mercado**, en cargo nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna; dejando la plaza vacante en la Unidad de Auditoría Interna, desde el 02 de mayo de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Trescientos Veintiuno 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$321.97)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Treinta y Uno 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$31.91)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Doscientos Cuarenta y Uno 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$241.05)**; haciendo un total de **Quinientos Noventa y Cuatro 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$594.93)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Técnico II** para prestar servicios en la Unidad de Auditoría Interna.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento, el profesor Coto López indicó que en este caso es de aprobar la renuncia y el pago de las prestaciones según el cálculo efectuado por el Departamento de Desarrollo Humano, si no hay objeciones. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado David Méndez Mercado**, con cargo nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna; quien se desempeñaba en la Unidad de Auditoría Interna; plaza que quedó vacante desde el dos de mayo del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario el valor de Trescientos Veintiuno 97/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$321.97); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Treinta y Uno 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$31.91); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Doscientos Cuarenta y Uno 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$241.05); haciendo un total a pagar de Quinientos Noventa y Cuatro 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$594.93).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia respectiva, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Técnico II**, para la Unidad de Auditoría Interna.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de acciones de personal se dio lectura al segundo documento, el cual literalmente expresa lo siguiente:

8.2 **Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **Consultorios Clase “B” a través de promoción interna para el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima.**

---

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según requisición de personal de fecha 21 de abril de 2017 y recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, en fecha 25 de abril de 2017, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, con un salario mensual de Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$832.00) y salario inicial de contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00), con jornada laboral de 44 horas laborales, según programación, dicha promoción se realiza para cubrir plaza nueva.

En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el Ejercicio Fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha de 2 plazas nominales de Administrador II, para ser contratada según requerimiento de personal.

2. Que mediante certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de sesión ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Administrador II con un salario inicial de contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00) y nominal de Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 832.00).

3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Administrador II, que en resumen establece:

#### **Perfil:**

Egresado en las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Comunicaciones, Licenciatura en mercadeo o Ingeniería Industrial, con más de 2 años en cargos de Jefatura o Coordinación en áreas administrativas, con conocimientos en dirección y control de personal, conocimiento básico de manejo áreas administrativas, administrativos en el área de salud, conocimiento básico de aspectos administrativos en

el área de salud, conocimiento básico de leyes y normativas gubernamentales, manejo de paquetes utilitarios y capacidad para liderar grupos de trabajo, habilidad para trabajar en equipo, creativo, innovador, capacidad para diseñar y desarrollar Planes Operativos Institucionales, facilidad de expresión oral y escrita, y buenas relaciones interpersonales.

**Funciones:**

- ✓ Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, normativas, instructivos, manuales y otros instrumentos legales vigentes.
- ✓ Realizar muestreos periódicos de existencias físicas versus controles, en lo relativo a bienes muebles, artículos e insumos de toda naturaleza.
- ✓ Elaborar, actualizar y analizar cuadros estadísticos relacionados con los servicios prestados por el instituto, en los establecimientos asignados.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales del ISBM.
- ✓ Gestionar oportunamente los bienes e insumos necesarios para la prestación de los servicios en los establecimientos bajo su responsabilidad, con base a controles debidamente actualizados.
- ✓ Garantizar el buen funcionamiento de los Botiquines Magisteriales, en cuanto a la recepción, distribución y dispensación de medicamentos, así como el resguardo de éstos.
- ✓ Participar activamente en el levantamiento de inventarios físicos de bienes del activo fijo, así como de medicamentos e insumos.
- ✓ Rendir cuentas ante sus jefaturas, auditorías y entes controladores, sobre el desarrollo del trabajo en los establecimientos asignados, así como de su desempeño profesional dentro de la Institución.
- ✓ Desarrollar actividades de Administración de Contrato cuando le sea designado, según lo establecido por la ley.
- ✓ Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas a las instancias pertinentes.
- ✓ Coordinar el traslado de documentos, medicamentos, insumos y otros, desde y hacia otras instancias.
- ✓ Gestionar ante la Jefatura Inmediata, acciones de personal requeridas como permisos, licencias, sanciones, horarios, cambios de horario, horas extraordinarias, vacaciones y otros.
- ✓ Coordinar las coberturas de vacaciones e incapacidades del personal de los establecimientos asignados.
- ✓ Gestionar y coordinar la participación activa en actividades institucionales o con otras

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dependencias.

- ✓ Garantizar la orientación adecuada hacia el usuario, sobre los distintos servicios, beneficios y trámites institucionales.
- ✓ Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su cargo, para informar, coordinar, planificar, ejecutar, verificar o dar el respectivo seguimiento, a las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos estratégicos del ISBM.
- ✓ Evaluar el desempeño y rendimiento administrativo del personal bajo su cargo, y hacer las correcciones pertinentes para el mejor desempeño de las labores en los establecimientos asignados, e informar a las jefaturas involucradas.
- ✓ Monitorear permanentemente el desenvolvimiento del personal de los establecimientos bajo su responsabilidad, así como asegurar la buena utilización y el buen estado del inmueble, muebles, equipos e insumos utilizados.
- ✓ Apoyar permanentemente a la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en la planificación y ejecución de actividades propias de la dependencia.
- ✓ Garantizar el manejo adecuado de los fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante asignado a cada establecimiento bajo su responsabilidad.
- ✓ Realizar arqueos periódicamente de fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante, en los establecimientos asignados.
- ✓ Llevar registro, control y verificación de los bienes institucionales de los establecimientos asignados, así como garantizar que los gastos realizados con dichos fondos, se ejecuten conforme a la normativa aplicable.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones administrativas propias del cargo desempeñado, así como otras que le designe la Jefatura Superior Inmediata.

4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recomendó para la contratación en dicha plaza a la empleada Leyla Xiomara García, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en Santa Rosa de Lima, detallando en dicha propuesta, las características tomadas por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para dicha promoción:

| RENDIMIENTO LABORAL | ASPECTOS CONDUCTUALES | NIVEL ACADEMICO | EXPERIENCIA LABORAL |
|---------------------|-----------------------|-----------------|---------------------|
|---------------------|-----------------------|-----------------|---------------------|

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>-Su rendimiento laboral ha sido aceptable, esforzándose por cumplir los objetivos, y los no logrados generalmente tienen explicación.</p> <p>-Administra de buena manera los recursos institucionales y se apega a normas y procedimientos establecidos.</p> <p>-Se muestra interesada en cumplir con las actividades encomendadas, incluso cuando le requiera tiempo adicional para realizarlo.</p> | <p>-Al realizar sus actividades laborales, le agrega iniciativa y creatividad, preocupándose por inyectar un buen clima laboral entre el personal a su cargo.</p> <p>-Posee buena disposición para colaborar con sus compañeros de trabajo y usuarios, logrando posesionarse a través de un liderazgo, que le ha ayudado a resolver problemas de trabajo.</p> <p>-Es una empleada que se conduce de acuerdo a las normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.</p> | <p>Graduada como Licenciada en Administración de Empresas.</p> <p>Ha realizado diplomados como: Operador Básico de Software, Excelencia en el Servicio al Cliente, Endocalidad como parte del trabajo en equipo, como Impulsar y dirigir a su personal hacia el servicio al cliente, y legislación en salud.</p> | <p>Inició su vida laboral en el año 2003, ostentando cargos de Auditor Contable.</p> <p>En el año 2007 al 2011 se desempeñó como Gerente de Sucursal en Farmacia La Buena.</p> <p>El 07 de marzo de 2011, ingresó a ISBM, con el cargo de Coordinador Administrativo, función que ha desempeñado hasta la fecha, siendo responsable del Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima y Consultorio Magisterial de Anamorós.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La relacionada empleada cumple con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral y área de conocimientos y habilidades que el perfil requiere, de la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B".

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Administrador II, verificando que la empleada Leyla Xiomara García, cumple con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece.

Por otra parte, consta en el expediente, nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño de la referida empleada, quien a la fecha dispone de seis años un mes de experiencia laboral, realizando sus funciones con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución. Además, se informa que la empleada propuesta no cuenta con acciones sancionatorias dentro del período de noviembre de 2016 a mayo de 2017 (últimos 6 meses).

5. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de realizar la Promoción de la empleada Leyla Xiomara García, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", considerando el mérito y la idoneidad de referida empleada, dejando su plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales vacante, la cual será suprimida para el ejercicio presupuestario 2018

**RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de la empleada **LEYLA XIOMARA GARCÍA**, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, para el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima y establecimientos adscritos (Policlínico Magisterial de La Unión y Consultorio Magisterial de Anamorós), del departamento de La Unión, **a partir del 08 de mayo de 2017**, con una jornada laboral de 44 horas, según programación, con salario inicial de Contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00); bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Centro de Atención Regional de Oriente, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 08 de mayo de 2017, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionada en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar la promoción interna de la empleada Leyla Xiomara García, de la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por promoción interna de la empleada Leyla Xiomara García,** en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, para el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, La Unión, **a partir del quince de mayo de dos mil diecisiete,** con una jornada laboral de 44 horas, según programación, con salario inicial de Contratación de **Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$754.00);** bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2,** Unidad Presupuestaria: **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios;** y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios,** dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Centro de Atención Regional de Oriente, en la estructura jerárquica del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, a partir del quince de mayo del presente año, fecha en que iniciará el período de prueba.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano,** el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionada en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al último documento de acciones de personal, así:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8.3 **Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B” a través de promoción interna para el policlínico Magisterial de San Vicente.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según requisición de personal de fecha 17 de marzo de 2017, recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 27 de marzo de 2017, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) y salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00), con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, para el Policlínico Magisterial de San Vicente.

En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el Ejercicio Fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; dispone a la fecha de 3 plazas nominales de Administrador II, para ser contratadas según requerimiento de personal.

2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Administrador II con un salario inicial de contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00) y mensual de Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 832.00).

3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Administrador II, que en resumen establece:

**Perfil:**

Egresado en las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Comunicaciones, Licenciatura en mercadeo o Ingeniería Industrial, con más de 2 años en cargos de Jefatura o Coordinación en áreas administrativas, con conocimientos en dirección y controles de personal,

conocimiento básico de manejo áreas administrativas, conocimiento básico de aspectos administrativos en el área de salud, conocimiento básico de leyes y normativas gubernamentales, manejo de paquetes utilitarios y capacidad para liderar grupos de trabajo, habilidad para trabajar en equipo, creativo, innovador, capacidad para diseñar y desarrollar Planes Operativos Institucionales, facilidad de expresión oral y escrita, y buenas relaciones interpersonales.

**Funciones:**

- ✓ Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, normativas, instructivos, manuales y otros instrumentos legales vigentes.
- ✓ Realizar muestreos periódicos de existencias físicas versus controles, en lo relativo a bienes muebles, artículos e insumos de toda naturaleza.
- ✓ Elaborar, actualizar y analizar cuadros estadísticos relacionados con los servicios prestados por el instituto, en los establecimientos asignados.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales del ISBM.
- ✓ Gestionar oportunamente los bienes e insumos necesarios para la prestación de los servicios en los establecimientos bajo su responsabilidad, con base a controles debidamente actualizados.
- ✓ Garantizar el buen funcionamiento de los Botiquines Magisteriales, en cuanto a la recepción, distribución y dispensación de medicamentos, así como el resguardo de éstos.
- ✓ Participar activamente en el levantamiento de inventarios físicos de bienes del activo fijo, así como de medicamentos e insumos.
- ✓ Rendir cuentas ante sus jefaturas, auditorías y entes controladores, sobre el desarrollo del trabajo en los establecimientos asignados, así como de su desempeño profesional dentro de la Institución.
- ✓ Desarrollar actividades de Administración de Contrato cuando le sea designado, según lo establecido por la ley.
- ✓ Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas a las instancias pertinentes.
- ✓ Coordinar el traslado de documentos, medicamentos, insumos y otros, desde y hacia otras instancias.
- ✓ Gestionar ante la Jefatura Inmediata, acciones de personal requeridas como permisos, licencias, sanciones, horarios, cambios de horario, horas extraordinarias, vacaciones y otros.
- ✓ Coordinar las coberturas de vacaciones e incapacidades del personal de los establecimientos asignados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- ✓ Gestionar y coordinar la participación activa en actividades institucionales o con otras dependencias.
  - ✓ Garantizar la orientación adecuada hacia el usuario, sobre los distintos servicios, beneficios y trámites institucionales.
  - ✓ Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su cargo, para informar, coordinar, planificar, ejecutar, verificar o dar el respectivo seguimiento, a las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos estratégicos del ISBM.
  - ✓ Evaluar el desempeño y rendimiento administrativo del personal bajo su cargo, y hacer las correcciones pertinentes para el mejor desempeño de las labores en los establecimientos asignados, e informar a las jefaturas involucradas.
  - ✓ Monitorear permanentemente el desenvolvimiento del personal de los establecimientos bajo su responsabilidad, así como asegurar la buena utilización y el buen estado del inmueble, muebles, equipos e insumos utilizados.
  - ✓ Apoyar permanentemente a la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en la planificación y ejecución de actividades propias de la dependencia.
  - ✓ Garantizar el manejo adecuado de los fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante asignado a cada establecimiento bajo su responsabilidad.
  - ✓ Realizar arqueos periódicamente de fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante, en los establecimientos asignados.
  - ✓ Llevar registro, control y verificación de los bienes institucionales de los establecimientos asignados, así como garantizar que los gastos realizados con dichos fondos, se ejecuten conforme a la normativa aplicable.
  - ✓ Cumplir con las demás obligaciones administrativas propias del cargo desempeñado, así como otras que le designe la Jefatura Superior Inmediata.
4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recomendó para la contratación en dicha plaza al empleado Jaime Modesto Hernández Clímaco, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, debido a que dicho empleado propuesto cumple con la preparación académica, experiencia laboral y conocimientos que el perfil de la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B" requiere.

Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Administrador II, verificando que el empleado Jaime Modesto Hernández Clímaco, cumple con la preparación

académica, experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece.

Por otra parte, consta en el expediente, nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño del referido empleado, quien a la fecha dispone de seis años tres meses de experiencia laboral, realizando sus funciones con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución. Por lo que se considera que es el empleado idóneo para ejercer el cargo antes mencionado. Además, se informa que el empleado propuesto dentro del período de noviembre 2016 a abril 2017 (últimos 6 meses) no cuenta con acciones sancionatorias.

5. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de realizar la Promoción del empleado Jaime Modesto Hernández Clímaco, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando su plaza anterior vacante, la cual será suprimida para el ejercicio presupuestario 2018.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna del empleado **JAIME MODESTO HERNÁNDEZ CLÍMACO**, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", **para el Policlínico Magisterial de San Vicente, a partir del 02 de mayo de 2017**, con una jornada laboral de 44 horas, según programación, con salario inicial de Contratación de Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$754.00); bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2017, fecha en que iniciará el respectivo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

período de prueba.

- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Como en el tema anterior, el profesor Coto López abrió el espacio para opiniones, recordando al Directorio que el numeral cuatro, párrafo tercero de los Antecedentes del Punto no es congruente a la realidad, debido al proceso de investigación que el área de salud está verificando para dar respuesta a correspondencia de tres maestros usuarios del Policlínico Magisterial de San Vicente han reportado supuesta mala conducta del empleado en mención; pero que se necesita resolver la parte administrativa de la plaza, en un futuro si resultara en contra el informe, de inmediato se hará el respectivo proceso, hoy por hoy se necesita suprimir la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, porque la plaza que opera según presupuesto es Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B".

Escuchado lo anterior, la licenciada Eduvigés del Tránsito Henríquez de Herrera y el licenciado Juan Francisco Carrillo, manifestaron no estar de acuerdo con el nombramiento, ya que se le está haciendo una investigación por parte del área de salud, por una denuncia que existe de maestros del Departamento de San Vicente, por lo que les parece que no es procedente ratificar el cargo en mención.

El licenciado Paz Zetino, al respecto dijo que es necesario corregir la anomalía en cuanto a nombrar en la plaza existente al señor Hernández Clímaco, ya que desapareció la plaza en la cual está contratado el referido señor; si a futuro sale mal el informe, se procederá a hacer el proceso de sanción, según sea el caso. El licenciado Francisco Cruz Martínez expresó estar de acuerdo, así como el complemento del Directorio presente.

El profesor Coto López sometió a votación el Punto, quedando aprobada la promoción por mayoría de SIETE VOTOS favorables, según recomendación la propuesta recomendada, a excepción de los licenciados Eduvigés del Tránsito Henríquez de Herrera y Juan Francisco Carrillo Alvarado, quienes razonaron su voto en contra, en el sentido de que al señor Jaime Modesto Hernández Clímaco, se le está haciendo una investigación por parte del área de salud, por una denuncia que existe de maestros del Departamento de San Vicente, por lo que les parece que no es procedente ratificar el cargo en mención.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo; por mayoría el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por promoción interna del empleado Jaime Modesto Hernández Clímaco**, en la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", para el Policlínico Magisterial de San Vicente, **a partir del quince de mayo de dos mil diecisiete**, con una jornada laboral de 44 horas, según programación, con salario inicial de Contratación de **Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$754.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, a partir del quince de mayo del presente año, fecha en que iniciará el período de prueba.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se realicen las gestiones correspondientes para suprimir la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**Punto Nueve: Informe de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a encomienda del Consejo Directivo del Punto 11 del Acta No. 154, Sub Punto**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**11.1 y 11.2, sobre correspondencias de Bases Magisteriales y SITISBM, respectivamente.**

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe presentado por las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, en atención a encomienda del Consejo Directivo, conforme al Punto 11, Sub Puntos 11.1 y 11.2 del Acta No. 154. Sobre correspondencias de Bases Magisteriales y del SITISBM, respectivamente.

El informe presentado literalmente expresa:.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que en Sesión Ordinaria realizada el día 03 de mayo de 2017, el Consejo Directivo, recibió 2 correspondencias; una de ellas de la gremial Bases Magisteriales, en relación a propuesta de reforma a la Ley del ISBM y continuidad de los pensionados; y la segunda suscrita por el Secretario General del SITISBM, en cuanto a disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto; y encomendó a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, efectuar análisis de los puntos planteados en las referidas notas, debiendo rendir el informe correspondiente con las recomendaciones que se estimen convenientes al Consejo Directivo.

2. En seguimiento a la encomienda anterior, las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa Financiera licenciadas Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, Sub Directora Administrativa e Irma Marina Callejas de Rodríguez, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, convocaron a reunión el día jueves 04 de mayo de 2017. En dicha reunión de la Comisión, se revisaron los puntos planteados en las notas presentadas al Consejo Directivo y se realizaron las siguientes valoraciones:

| NOTA DE LA GREMIAL BASES MAGISTERIALES                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PUNTO DE CORRESPONDENCIA                                                                                                                             | ANÁLISIS DE LA COMISIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| a) Manifestación de no estar dispuestos a pagar más por los servicios de salud, sino es a cambio de quedarse en el Instituto después de Pensionados. | <p>La Comisión consideró procedente emitir respuesta en este punto estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que para garantizar el servicio que brinda el ISBM a sus afiliados y mejorarlo, se requiere que la contribución familiar responda al costo real de los servicios, y en ese sentido, solo se puede valorar dos alternativas: aumentar los ingresos o disminuir los gastos, ante lo cual como Institución pretendemos ampliar los servicios y no disminuirlos.</li><li>• Corresponde a la Asamblea Legislativa, la aprobación de reformas a la Ley del ISBM.</li><li>• Es necesario aclarar que no se está proponiendo por el Consejo Directivo un incremento a la cotización del servidor público docente,</li></ul> |

| NOTA DE LA GREMIAL BASES MAGISTERIALES                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PUNTO DE CORRESPONDENCIA                                                                                                                                                                                       | ANÁLISIS DE LA COMISIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                | <p>sino ajustar la contribución familiar para que esta responda a los costos reales del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La continuidad de los docentes pensionados debe analizarse mediante un estudio previo para verificar las implicaciones que generaría en los ingresos y egresos del ISBM.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>b) Necesidad de aplicar un plan de ahorro, de verdadera austeridad en la institución a fin de que los recursos sean utilizados en beneficio de los cotizantes y sus familias y no con otros propósitos.</p> | <p>La Comisión consideró procedente emitir respuesta en este punto estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos institucionales son utilizados con el propósito de brindar atención médica y otros beneficios que establece la Ley del ISBM, a los servidores públicos docentes cotizantes y sus grupos familiares.</li> <li>• Como Institución se hace buen uso de los recursos, muestra de ello es que disponemos de un patrimonio institucional de \$40,000,000.00 y \$ 7,889,801.00 en infraestructura, los cuales no han sido obtenidos de los ingresos por cotizaciones de los docentes, sino por el adecuado manejo financiero de los fondos públicos.</li> <li>• La Institución es auditada por la Corte de Cuentas de la República, así como, por Auditorías Externas, de las cuales no existen reparos por el manejo financiero de los fondos públicos.</li> <li>• Desde el 03 de mayo de 2017, se encuentra vigente una nueva Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Financiero Fiscal 2017.</li> </ul> |
| <p>c) Nuestra disposición a encontrar acuerdos de consenso en el tema, para satisfacción de los intereses institucionales como del sector docente.</p>                                                         | <p>La Comisión consideró procedente emitir respuesta en este punto estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La apertura de diálogo se ha brindado a nivel institucional mediante la Comisión Intergremial, con la participación de 14 organizaciones gremiales de servidores públicos docentes, dentro de las cuales se encuentra Bases Magisteriales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| NOTA DEL SITISBM         |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| PUNTO DE CORRESPONDENCIA | ANÁLISIS DE LA COMISIÓN |
|                          |                         |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1) Que a partir de marzo del presente año, contamos con un laudo arbitral aplicable para todos las trabajadoras y trabajadores del ISBM, en tal sentido solicitamos que todos los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, sean aplicados a los trabajadores que están por Ley de salarios, ya que a los mismos no le aplicaron la prestación contenida en la cláusula No. 34 del Laudo arbitral y que tiene que ver con el pago de recargo de vacaciones, prestación que se ha venido dando en años anteriores.</p>                                                                                                                                                                                                                            | <p>La Comisión consideró procedente emitir respuesta en este punto estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclarar que actualmente disponemos como Institución de un Contrato Colectivo de Trabajo y no de un Laudo Arbitral, que se encuentra regulado por el Código de Trabajo.</li> </ul> <p>Que en fecha 20 de mayo de 2015, la Directora General de Trabajo, licenciada Emigdia Mayari Merino García, mediante Resolución Administrativa, la cual en seguimiento a las recomendaciones al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM con Expediente No. 284/08, se puntualizó los siguiente:</p> <p>“En el Proyecto de reformas presentado deberá tomar en cuenta que en lo que se refiere al campo de aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, únicamente será aplicable a aquellos trabajadores y trabajadoras contratados bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo y no así a aquellos trabajadores que los rige la Ley de Servicio Civil... ya que hace alusión a nombramientos contemplada en la Ley de Salarios, lo cual deberá suprimir de todos los textos”.</p>     |
| <b>SITISBM</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>PUNTO DE CORRESPONDENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>ANÁLISIS DE LA COMISIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>2) De conformidad en la Cláusula No. 26 "JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y TURNOS" que dice "Considérese tiempo de trabajo efectivo todo aquel en que el trabajador y trabajadora este a disposición del ISBM; lo mismo que el de las pausas indispensables para descansar, comer o satisfacer otras necesidades fisiológicas, dentro de la jornada de trabajo." Solicitamos la eliminación de la marcación para la pausa en la toma de alimentos; además, que va en contra de los servicios para nuestros usuarios, cuando un trabajador del área de salud, tiene que interrumpir la atención para ir a marcar la pausa, agregando que la cláusula No. 38 considera la pausa para la toma de alimentos como parte de la jornada efectiva de trabajo.</p> | <p>Se recomienda verificar si el problema del mal uso del tiempo en la pausa alimenticia, ha mejorado, y de esta forma implementar una disposición transitoria de marcación solamente para el personal que sale de la Institución a tomar su pausa alimenticia; y establecer un periodo de prueba para su funcionamiento.</p> <p>Asimismo, la Comisión recomienda emitir respuesta en este punto estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La administración tiene la potestad de regular aspectos administrativos y técnicos de su personal, a través del Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad al artículo 303 del Código de Trabajo, por lo que estas disposiciones son complementarias al Contrato Colectivo de Trabajo.</li> <li>• A la fecha, se dispone de autorizaciones de cambio de horarios a través de los Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quienes mediante sistema informático pueden autorizar dichos cambios, por lo que los 45 minutos de pausa alimenticia comienzan a partir de la marcación que realice el empleado o la empleada.</li> </ul> |
| <p>3) En atención a la cláusula No. 67 "Solución de quejas y conflictos" que establece que para la solución de conflictos que surjan cuando esté siendo afectado lo establecido en el contrato colectivo en la dependencia respectiva, se tratará con los representantes del sindicato y estos no tendrán restricciones dentro de su jornada de trabajo,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>La Comisión consideró procedente emitir respuesta en este punto estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Junta Directiva del SITISBM, dispone de autorización del Consejo Directivo del Instituto, para dos permisos sindicales al mes.</li> </ul> <p>Según la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo, los representantes del sindicato no tendrán restricciones dentro de su jornada de trabajo para la atención de conflictos, situación a la cual como Institución se brinda cumplimiento, ya que las reuniones de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>solicitamos que para la atención de conflictos u otras situaciones que requieran de los representantes sindicales, dos días de permiso adicionales para los representantes del Sindicato (Secretario General, de la Organización y 1°. De Conflictos), de este modo los representantes sindicales se desplazarían a nivel nacional donde surjan conflictos.</p> | <p>la Mesa Laboral son independientes a los permisos sindicales otorgados.</p> <p>Por otra parte, según la Cláusula 3 del Contrato Colectivo de Trabajo, son representantes del Instituto: el Sub Director de Salud, el Sub Director Administrativo y el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, actualmente División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, es decir los miembros que conforman la Mesa Laboral y que se encuentran desempeñándose en Oficinas Centrales.</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4) Considerando la limitación de espacios físicos en la infraestructura del ISBM, solicitamos para darle cumplimiento a la Cláusula No. 59 "local para el sindicato" que nos proporcione el pago del alquiler del local del Sindicato.</p> | <p>La Comisión consideró procedente emitir respuesta en este punto estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que de conformidad a la Cláusula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo, se establece: "El Instituto se compromete a proporcionar al sindicato, un espacio con las condiciones mínimas para su funcionamiento", en ese sentido, no es procedente el pago de alquiler para local.</li> </ul> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**SITISBM**

|                                 |                                |
|---------------------------------|--------------------------------|
| <b>PUNTO DE CORRESPONDENCIA</b> | <b>ANÁLISIS DE LA COMISIÓN</b> |
|---------------------------------|--------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>5) El incumplimiento al instructivo No.10/2010 "Instructivo para la rotación y promoción interna de personal" que establece en su capítulo V numeral 1. Literal d) que dice "Los empleados del ISBM que apliquen como candidatos a una plaza vacante tendrán prioridad sobre cualquier candidato externo...", en San Miguel se procedió a contratar a un técnico de Seguimiento y control de contratos, sin tomar en cuenta a nuestros compañeros de la zona, que aspiran a mejorar sus condiciones salariales y profesionales. Le solicitamos Honorable Consejo Directivo, se apliquen los instructivos que aprueba este Consejo y se respete lo establecido en la cláusula No. 21 PROMOCIÓN INTERNA, del contrato colectivo vigente.</p> | <p>La Comisión consideró procedente emitir respuesta en este punto estableciendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las promociones internas, se toman en cuenta criterios como evaluación del desempeño, disposición, compromiso y cumplimiento del perfil solicitado por una determinada dependencia.</li> <li>• Para el caso concreto de San Miguel, el proceso se inició en el mes de enero 2017, es decir, antes de la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que no existe incumplimiento de la Cláusula 21 PROMOCIÓN INTERNA, en el proceso de contratación del Técnico de Seguimiento y Control de Contratos para la zona oriental.</li> </ul> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**RECOMENDACIÓN:**

La Comisión Técnica Administrativa Financiera, luego del análisis efectuado y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica Administrativa Financiera en seguimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo en el Punto 11 del acta No. 154, Sub Puntos 11.1 y 11.2, referente a correspondencia de Bases Magisteriales y SITISBM respectivamente.
- II. Autorizar al Director Presidente para dar respuesta por escrito a la gremial Bases Magisteriales y al Secretario General del SITISBM, considerando las recomendaciones establecidas por la Comisión Técnica Administrativa Financiera en la parte antecedente de este Punto.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotada la lectura del informe y escuchadas las intervenciones del Directorio el profesor Coto López recomendó aprobar conforme a la recomendación propuesta en el Punto por la Comisión Técnica Administrativa Financiera. También se consigne en el Acuerdo que se encomienda al Director Presidente, solicitar a la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, un informe por medio del cual se confirme si con la implementación del registro de la hora de salida y regreso de la pausa alimenticia se ha corregido el cumplimiento del tiempo establecido, tanto del personal de oficinas como el personal de salud que labora en Policlínicos y Consultorios, así como el personal de los centros de atención regional, para que una vez se tenga el resultado, valore y presente al Consejo Directivo la implementación por un período de prueba para su funcionamiento, una disposición transitoria, y solo para el personal que sale del Instituto a la hora de la pausa alimenticia. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior, no habiendo ninguna objeción y considerando el informe presentado por la coordinación de la Comisión Técnica Administrativa Financiera, sobre análisis y recomendaciones de la Comisión, atendiendo a las encomiendas hechas mediante los Acuerdos del Punto ONCE del Acta CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, de la sesión ordinaria del tres de mayo de dos mil diecisiete; y con base en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica Administrativa Financiera** en seguimiento a encomiendas efectuadas por el Consejo Directivo mediante los Acuerdos de los Sub Puntos 11.1 y 11.2, del Punto ONCE del Acta CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, referentes a seguimiento de dos correspondencias, una de la gremial Bases Magisteriales y la

otra del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que brinde respuesta a la gremial y sindicato ya citados, conforme a las recomendaciones de la Comisión Técnica Administrativa Financiera para cada una de las notas, según consta en el informe presentado.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata** las acciones relativas a brindar las respuestas escritas a la gremial Bases Magisteriales y SITISBM.
- IV. Atendiendo a recomendación relacionada con la pausa alimenticia, además de dar respuesta al SITISBM, **se encomienda al Director Presidente, a través de la Sub Dirección Administrativa, Departamento de Desarrollo Humano y División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, verifique si el problema del mal uso del tiempo en la pausa alimenticia ha mejorado con la implementación del registro de hora de salida y regreso de la misma.

De acuerdo con el informe que le presenten las áreas mencionadas, el cual deberá especificar la verificación que se haga tanto del personal de oficinas administrativas como del personal que labora en los establecimientos de salud del ISBM, incluidos los Centros de Atención Regional, **se encomienda al Director Presidente** que valore y proponga al Consejo Directivo la implementación de una disposición transitoria manteniendo la marcación solamente para el personal que a la hora correspondiente sale de las instalaciones institucionales para hacer su pausa alimenticia, estableciendo un período de prueba para su funcionamiento.

A las doce horas con cuarenta minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos, entrando a conocer el Punto 10 de la agenda propuesta. El profesor Coto López solicitó permiso al Directorio para retirarse de la sesión para atender convocatoria del señor Ministro de Obras Públicas, razón por la que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, asume la conducción de la sesión, conforme a lo establecido por la Ley del ISBM.

**Punto Diez: Solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento San Vicente, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014.

Informado lo anterior, el licenciado Carrillo Alvarado propuso dar lectura al citado Punto que literalmente dice:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento San Vicente, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**. Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 443/2016-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de enero a junio de 2017, por un monto máximo mensual de hasta de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.
- 1.1 Para garantizar los servicios durante el año 2014, el 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 541/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resume el incremento de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 541/2013-ISBM, para el año 2014:

| Fecha de Resolución | Número de Resolución | Número de Acta | Número del Punto de Acta | Fecha de Sesión | Mes de Sobregiro | Montos de incrementos autorizados en US\$ | % Incremento acumulado en relación a la Resolución No. 541/2013- ISBM | Monto total de la Resolución Modificativa No. 541/2013-ISBM |
|---------------------|----------------------|----------------|--------------------------|-----------------|------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 21/05/2015          | 81/2015-ISBM         | 46             | 9                        | 20/05/2015      | Febrero          | \$6,647.73                                | 5.54%                                                                 | \$126,647.73                                                |
|                     |                      |                |                          |                 | Marzo            | \$15,367.90                               | 12.81%                                                                | \$142,015.63                                                |
|                     |                      |                |                          |                 | Abril            | \$2,947.44                                | 2.45%                                                                 | \$144,963.07                                                |
| <b>TOTALES</b>      |                      |                |                          |                 |                  | <b>\$24,963.07</b>                        | <b>20.80%</b>                                                         |                                                             |

2. El 5 de mayo de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 25 de noviembre de 2016, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,448.61)**, al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares; en el que recomienda iniciar el trámite de obligación de pago, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,448.61)**. Según el informe de la Supervisora, los expedientes clínicos que amparan la obligación de pago fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron: consultas de emergencia de diferente complejidad y costo, consultas de nutrición, consultas externas de especialidad con medicamentos, ingresos por tratamientos médicos de diferente complejidad y costo, ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo, exámenes laboratorio y radiología, fisioterapias que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, registrados a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo asignado, que para el mes de mayo cubrió hasta parte del día 17, para el mes de junio cubrió hasta parte del día 16, para el mes de julio cubrió hasta parte del día 12, para el mes de agosto cubrió hasta parte del día 26, para el mes de septiembre cubrió hasta parte del día 26, para el mes de octubre cubrió hasta parte del día 16, y para el mes de noviembre cubrió hasta parte del día 24; de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

acuerdo al siguiente detalle:

Reporte del mes de mayo de 2014:

| Cantidad de Atenciones | Tipo de atención/procedimiento                                           | Costo total en US\$ |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 10                     | Consultas de emergencia de diferente complejidad                         | \$472.50            |
| 2                      | Consultas externas de nutrición*                                         | \$27.30             |
| 2                      | Consultas externas de especialidad con 1 medicamento                     | \$44.10             |
| 9                      | Consultas externas de especialidad con 2 medicamentos                    | \$283.50            |
| 16                     | Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo                    | \$4,462.50          |
| 2                      | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$1,585.50          |
| 35                     | Radiologías                                                              | \$640.53            |
| 25                     | Sesiones de fisioterapia                                                 | \$1,405.95          |
| <b>101</b>             | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                     | <b>\$8,921.88</b>   |

Reporte del mes de junio de 2014:

| Cantidad de Atenciones | Tipo de atención/procedimiento                                           | Costo total en US\$ |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 30                     | Consultas de emergencia de diferente complejidad                         | \$1,417.50          |
| 4                      | Consultas externas de nutrición*                                         | \$54.60             |
| 3                      | Consultas externas de especialidad sin medicamentos                      | \$37.80             |
| 4                      | Consultas externas de especialidad con 1 medicamento                     | \$88.20             |
| 18                     | Consultas externas de especialidad con 2 medicamentos                    | \$567.00            |
| 20                     | Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo                    | \$4,672.50          |
| 6                      | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$3,248.70          |
| 34                     | Radiografías                                                             | \$530.39            |
| 100                    | Sesiones de fisioterapia                                                 | \$1,365.00          |
| <b>219</b>             | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                     | <b>\$11,981.69</b>  |

Reporte del mes de julio de 2014:

| Cantidad de Atenciones | Tipo de atención/procedimiento                                           | Costo total en US\$ |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 33                     | Consultas de emergencia de diferente complejidad                         | \$1,559.25          |
| 5                      | Consultas externas de nutrición*                                         | \$68.25             |
| 6                      | Consultas externas de especialidad con 1 medicamento                     | \$132.30            |
| 27                     | Consultas externas de especialidad con 2 medicamentos                    | \$850.50            |
| 17                     | Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo                    | \$4,200.00          |
| 7                      | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$5,145.00          |
| 55                     | Radiografías                                                             | \$814.81            |
| 4                      | Exámenes de Laboratorio                                                  | \$8.26              |
| 119                    | Sesiones de fisioterapia                                                 | \$1,666.00          |
| <b>273</b>             | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                     | <b>\$14,444.37</b>  |

Reporte del mes de agosto de 2014:

| Cantidad de Atenciones | Tipo de atención/procedimiento                        | Costo total en US\$ |
|------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------|
| 6                      | Consultas de emergencia de diferente complejidad      | \$283.50            |
| 4                      | Consultas externas de nutrición*                      | \$54.60             |
| 1                      | Consulta externa de especialidad sin medicamento      | \$12.60             |
| 1                      | Consulta externa de especialidad con 1 medicamento    | \$22.05             |
| 4                      | Consultas externas de especialidad con 2 medicamentos | \$126.00            |
| 4                      | Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo | \$1,050.00          |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

|           |                                                                          |                   |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1         | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$252.00          |
| 11        | Radiografías                                                             | \$217.88          |
| 35        | Sesiones de fisioterapia                                                 | \$477.75          |
| <b>67</b> | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                     | <b>\$2,496.38</b> |

Reporte del mes de septiembre de 2014:

| Cantidad de Atenciones | Tipo de atención/procedimiento                                           | Costo total en US\$ |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 15                     | Consultas de emergencia de diferente complejidad                         | \$776.33            |
| 5                      | Consultas externas de nutrición*                                         | \$68.25             |
| 3                      | Consultas externas de especialidad sin medicamento                       | \$37.80             |
| 2                      | Consultas externas de especialidad con 1 medicamento                     | \$44.10             |
| 18                     | Consultas externas de especialidad con 2 medicamentos                    | \$567.00            |
| 5                      | Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo                    | \$1,312.50          |
| 5                      | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$2,057.50          |
| 28                     | Radiografías                                                             | \$386.94            |
| 116                    | Sesiones de fisioterapia                                                 | \$1,583.40          |
| <b>197</b>             | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                     | <b>\$6,833.82</b>   |

Reporte del mes de octubre de 2014:

| Cantidad de Atenciones | Tipo de atención/procedimiento                                           | Costo total en US\$ |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 21                     | Consultas de emergencia de diferente complejidad                         | \$992.25            |
| 1                      | Consulta externa de nutrición*                                           | \$13.65             |
| 3                      | Consultas externas sin medicamento                                       | \$51.45             |
| 5                      | Consultas externas de especialidad con 1 medicamento                     | \$110.25            |
| 15                     | Consulta externa de especialidad con 2 medicamentos                      | \$472.50            |
| 14                     | Tratamiento médico de diferente complejidad y costo                      | \$3,675.00          |
| 4                      | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$1,162.35          |
| 25                     | Radiografías                                                             | \$312.24            |
| 150                    | Sesiones de fisioterapia                                                 | \$2,047.50          |
| <b>238</b>             | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                     | <b>\$8,837.19</b>   |

Reporte del mes de noviembre de 2014:

| Cantidad de Atenciones | Tipo de atención/procedimiento                                           | Costo total en US\$ |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 5                      | Consultas de emergencia de diferente complejidad                         | \$236.25            |
| 2                      | Consultas externas de nutrición*                                         | \$27.30             |
| 1                      | Consultas externas de especialidad con 2 medicamentos                    | \$31.50             |
| 7                      | Tratamiento médico de diferente complejidad y costo                      | \$2,100.00          |
| 2                      | Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo | \$1,354.50          |
| 9                      | Radiografías                                                             | \$132.68            |
| 79                     | Sesiones de fisioterapia                                                 | \$1,051.05          |
| <b>105</b>             | <b>TOTAL GENERAL</b>                                                     | <b>\$4,933.28</b>   |

**\*Nota:** La consulta externa de nutrición corresponde a Asesoría Nutricional en base a su fisiopatología de acuerdo al arancel convenido.

Se aclara que debido al tiempo transcurrido desde que se generó el sobregiro correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014; y en vista -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que a esta fecha el ejercicio fiscal del año 2014 ya fue cerrado, este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no se cuenta con remanentes de meses anteriores, ya que según memorándum UFI DP-ISBM 2016-00692, emitido por el Departamento de Presupuesto, las economías y provisiones del año 2014, fueron liquidadas en el cierre del año 2015, siendo necesario autorizar el monto total de la obligación de pago por **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,448.61)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.
4. La UACI revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud y sus anexos, además verificó el convenio suscrito y que las atenciones presentadas a cobro corresponden a sobregiros de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014; la cual cumple con lo establecido en artículo 36 de la Normativa Técnica vigente se considera que proceden para pago, no obstante el ejercicio fiscal del año 2014 ya fue cerrado, por lo que la cancelación se hará como una obligación de pago, situación que no obstante no fue contemplada en el referido convenio, es una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código que, conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto, al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Santa Gertrudis, a la población usuaria del ISBM, el pago por dichos servicios es factible.
5. Cabe mencionar, que debido a este caso, tanto la División de Supervisión y Control como la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, estamos diseñando un plan de contingencia para el seguimiento de los tramites de autorizaciones de pago de años anteriores

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



El licenciado José Carlos Olano Guzmán, también manifestó estar de acuerdo en pagar, pero al igual, le parece raro que hayan transcurrido dos años de retraso que este hospital ha tenido en presentar los documentos que respaldan el pago.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo que al igual que se han expresado los Directores que le antecedieron, considera que es demasiado tiempo tanto para cobrar de parte del hospital, y de los encargados de recibir estos cobros, por lo que pide se informe al Consejo Directivo si hay otros casos en circunstancias idénticas.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera al respecto propuso que se llamen a las personas involucradas para que den las explicaciones del caso; asimismo solicitó al Directorio presente se recuerde el caso de la nota de los docentes de San Vicente, que han expresado que cuando van al hospital en busca de atención médica, no se les atiende porque objetan que el ISBM no ha pagado a ese hospital.

El Doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, manifestó que no estaría de acuerdo en aprobar el pago si esto puede ser observado por la Corte de Cuentas pues se estarían haciendo pagos de 2014 con fondos de 2016 en el año 2017 y preguntó a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis si hay otros casos similares de retardo en el pago a otros hospitales, también recomendó que la administración verifique si este problema es debido a negligencia del personal del Instituto o del personal de los hospitales; si el problema no es interno, sino externo, la jefatura encargada debería solicitar opinión al respecto al Ministerio de Hacienda, en el sentido de tener claro si se puede hacer este pago en 2017. También se tiene que definir qué clase de nota se pueda solicitar a los proveedores que se retrasan en presentar la documentación de cobro, en este caso el hospital Santa Gertrudis, para que quede justificada ambas situaciones, el retraso del cobro y eximiendo la responsabilidad del ISBM ante los entes contralores. Otra recomendación que hizo fue que antes de presentar puntos complejos al Consejo Directivo, como el presente, deben ser revisados por la Comisión Administrativa-Financiera, y que la supervisión dé un seguimiento de los trámites que están bajo su responsabilidad. También comentó que es conveniente para el Consejo que en casos como éste, los Puntos deben traer siempre la opinión de la Unidad Jurídica sobre la procedencia legal del pago.

El licenciado Héctor Antonio Yanes dijo que es un problema muy delicado, tomando en cuenta que la cultura de los empleados de salud hacia los maestros de maltrato, por lo tanto, también está de acuerdo en que se llame a los involucrados.

En este estado se le dio la palabra a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, quien respondiendo a la pregunta del doctor Escobar en relación a si hay otros casos similares pendientes de pago de servicios prestados en años anteriores, expresó que con certeza conoce de un caso más que había sido agendado para hoy y que a última hora pidieron se retirara de la agenda, relativo a obligación de pago al hospital nacional San Juan de Dios de San Miguel por servicios prestados durante el mes de diciembre del año dos mil quince. Que hasta donde conoce, las áreas involucradas en la depuración de estos casos son la División de Supervisión y Control, Sub

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dirección de Salud, el Supervisor o Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos; esta clase de Puntos llega a la UACI para el mero trámite de aprobación ante el Consejo Directivo.

Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones a las áreas involucradas, siendo éstas: UACI, Sub Dirección de Salud, División de Supervisión y Control, y Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, a quienes El doctor Escobar Aguilar les expuso que estos casos son muy delicados y deben ser revisados antes de pasarlos al Consejo Directivo, por la comisión administrativa financiera porque se tiene que deducir responsabilidad administrativa y verificar elementos de orden financieros.

El licenciado Paz Zetino expresó que estos casos eran recurrentes en el pasado y que él en lo particular consideraba que ya no se tenían estos casos, porque en actas pasadas así se solicitó que se diera salida a estos pagos, por lo cual a él también le preocupa que no solo esté este caso, sino que hay otros.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, expresó que le preocupa que si es negligencia del personal del ISBM el motivo de retraso en los pagos y que sea cierto lo expresado por los maestros, en cuanto a que el ISBM no paga y que por ello no les atienden, solicitando a los involucrados en estos pagos que se agilicen, y se les dé seguimiento a lo pendiente, no importando que sea por retraso de entrega de documentación del proveedor.

Las jefaturas dieron las explicaciones del caso y se retiraron.

El doctor Escobar Aguilar propuso retirar el punto y que sea presentado nuevamente con respaldo de una opinión jurídica que establezca la procedencia legal del pago, lo cual deberá ser así a partir de esta fecha para todos los puntos álgidos como el presente, reiterando que sea visto por la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, quienes deberán presentar una recomendación al Consejo. A esta comisión deberá encomendársele también que revise los demás casos pendientes de pago a proveedores antes que pasen al Consejo Directivo, esta propuesta es con la finalidad de descargo de responsabilidad para el ISBM, por consiguiente, para el Consejo Directivo.

La licenciada Hidalgo Solís sugirió que dicha Comisión invite a la reunión donde vean este caso, al Jefe de la División de Supervisión y Control, al Supervisor/a Médico/a responsable de validar los servicios brindados por el Hospital Nacional Santa Gertrudis a los usuarios del ISBM; así como también al Jefe de la UACI y a la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos.

Agotado el Punto, el licenciado Carrillo sometió a votación el acuerdo de este punto en los términos propuestos en consenso: I) Devolver el Punto a la Unidad solicitante, II) Encomendar a la Unidad Jurídica adicione su opinión jurídica al presente punto y a cualquier otro punto en relación a pagos retrasados. III) Encomendar a la Comisión Técnica Administrativa Financiera para que presente el análisis y recomendación para este Punto, así como de cualquier otro en

relación a pagos retrasados, para que estos tengan respaldo técnico, administrativo, legal y financiero. El Directorio lo aprobó así.

Conocidas las diferentes opiniones en relación al Punto en el que se solicita al Directorio que apruebe la cancelación de obligación de pago a favor del Hospital Nacional Santa Gertrudis, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios atribuida a siete meses del año 2014, Punto que se ha gestionado en atención a memorándum de la Sub Dirección de Salud que fue recibido el cinco de mayo de 2017 en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y con base en el Artículo 20 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Devolver el Punto agendado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, relacionado con la solicitud de aprobación para cancelar obligación de pago al **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el municipio y departamento **San Vicente**, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de **mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014**.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** revise analíticamente el caso expuesto en el Punto devuelto a la UACI y emita la opinión correspondiente, especificando claramente si procede la aprobación de dicho pago desde la perspectiva legal. La opinión jurídica deberá anexarse al Punto a través del cual la Comisión Técnica Administrativa y Financiera emita sus recomendaciones de decisión para el Consejo Directivo.
- III. **Encomendar a la Comisión Técnica Administrativa y Financiera**, incorporen el análisis del caso planteado en el Punto devuelto a la UACI, en la Agenda de su más próxima sesión, y que una vez estudiado el caso, presenten el informe respectivo con las propuestas y recomendaciones que estimen procedentes para la toma de la mejor decisión, debidamente sustentada en cuanto a lo técnico, administrativo, legal y financiero, debiendo adjuntarse al informe de la Comisión la opinión de la Unidad Jurídica que respalde la procedencia legal del pago que solicitan.

Para realizar el análisis anterior, se recomienda inviten a la reunión al Jefe de la División de Supervisión y Control, al Supervisor/a Médico/a responsable de validar los servicios brindados por el Hospital Nacional Santa Gertrudis a los usuarios del ISBM; así como también al Jefe de la UACI y a la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos.

- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, proporcione a las coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera, toda la información y/o documentación que tengan en relación al presente caso.
- V. **Encomendar al Jefe de la División de Supervisión y Control**, facilite el expediente o documentación que posea la División, y cualquier información que se relacione con estos pagos pendientes.
- VI. **En caso que surjan otros casos similares al presente**, será necesario que cada uno de ellos pase al análisis previo de la Comisión Técnica Administrativa Financiera y que se emita la opinión de la Unidad Jurídica a fin de establecer la procedencia legal del pago que se encuentre en trámite, antes que el Punto se presente para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.
- VII. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para que se hagan los análisis requeridos por el Consejo Directivo y demás gestiones indispensables para la continuidad del trámite.

**Punto Once: Gestión de inmuebles:**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en funciones informó que en lo relativo a gestión de inmuebles en esta ocasión no se recibió ninguna oferta ni informe.

**Punto Doce: Varios.**

El Director Presidente, explicó que en esta ocasión no se tiene ningún Punto de varios ni se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes dieciséis de mayo del corriente año**, a partir de las nueve horas con treinta minutos de la mañana, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria. No obstante, se les hará llegar la respectiva convocatoria por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**